

UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

UNIVERSIDAD DE CUENCA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

"AFECCIÓN DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DE PAGO EN LA CARTERA DE LA REGIONAL AUSTRO EN EL AÑO 2010"

> Tesis previa a la obtención del Título de Magíster en Administración Tributaria

AUTOR: Econ. Daniel Enrique Corral Cordero

DIRECTOR: Dr. Manolo Rodas Beltrán

CUENCA – ECUADOR 2013



RESUMEN

En la actualidad los Impuestos financian aproximadamente en un 60% del presupuesto general del Estado, por lo que es indispensable que la Administración Tributaria, realice los esfuerzos necesarios para optimizar la recaudación de los tributos.

Principalmente la recaudación de impuestos se realiza, a través de la aplicación del marco normativo vigente y la generación de cultura tributaria en la sociedad, sin embargo, si no se da este cumplimiento, se generan obligaciones que la Administración Tributaria tiene que cobrar mediante el ejercicio de su facultad recaudadora que se expresa en la acción coactiva, no obstante la Administración procura en frecuentes ocasiones, realizar previamente acciones persuasivas.

Por estas razones en el presente trabajo hemos realizado un estudio de la acción de cobro en Ecuador, Colombia y Chile, se ha desarrolla un análisis de la cartera incobrable en la Regional del Austro en el año 2010, estudio que nos permitirá determinar cuáles son las obligaciones que están afectando en mayor medida a la cartera, así como se ha analizado también las fortalezas y debilidades del departamento de cobranzas; en busca de poder implementar métodos y herramientas que permitan una mayor recaudación a nivel nacional en el Servicio de Rentas Internas.

Palabras Claves: Cumplimiento Voluntario, Persuasiva, Coactiva, Títulos de Crédito, CEP´S, Impugnaciones, Litigio.



ABSTRACT

At present, taxes finance approximately 60% of the general budget of the country, this is why it is essential that the Tax Administration makes the necessary efforts to optimize the collection of taxes.

The collection of taxes is mainly done through the voluntary compliance of the taxpayers, nonetheless if this compliance does not happen, obligations are generated that the Tax Administration has to charge through persuasive or coercive action.

Due to these reasons, in this current job we have performed a study of the Collection Action in Ecuador, Colombia, and Chile where we have observed different methods of collection and we have developed an analysis of the Unrecoverable Portfolio in the Region of Austro in 2010, that allows us to determine which are the obligations that are affecting in greater amount the portfolio, as well as how we have analyzed the strengths and weaknesses of the Department of Collections; in search of power to implement methods and tools that allow a greater collection in a national level in the Internal Revenue Service.

.

Key Words: Voluntary Compliance, Persuasive, Coactive, Credit Tittles, CEP's, Challenges, Litigation.



ÍNDICE:

INTRO	DUCCION	13
CAPÍTU	JLO I	16
1. LA	ACCIÓN DE COBRO EN EL ECUADOR	16
1.1	Normativa	16
1.2	La Obligación Tributaria	17
1.3	Obligados al Pago	20
1.4	Procedimiento de Cobranza en Período Voluntario	23
1.5	Plazos para Declarar y Pagar Impuestos	24
1.6	1.6 Procedimiento de cobro persuasivo	
1.7	Procedimiento de Cobranza en Período Coactivo	299
1.8	Auto de Pago	377
1.9	Embargo	39
1.10	Remate	41
1.11	Venta fuera de Subasta	44
1.12	Archivo del Proceso Coactivo	444
1.13	Sistema de cobranzas en Administraciones Tributarias	444
CAPÍTU	JLO II	499
2. ME	TODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	49
2.1	Tipo de Investigación¡Error! Marcador no de	efinido.
2.2	Población y muestra de la investigación	50
2.3	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	50
2.4	Técnicas de Proceso de la Tesis¡Error! Marcador no de	efinido.
CAPÍTI	JLO III	54
3. AN	ÁLISIS DE LA CARTERA INCOBRABLE EN LA REGIONAL	DEL
AUSTR	20	54
3.1.	Análisis de la Cartera Incobrable año 2010	54
3.2.	Análisis del Departamento de Cobranzas Regional Austro.	65



3.3. Propuesta para el mejoramiento del Sistema de Cobranzas	en la
Regional Austro.	76
CAPITULO 4	91
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFIA	94



Índice de Tablas:

Tabla No. 1 (Total Cartera por tipo documento Azuay año 2010)	.54
Tabla No. 2 (Total Cartera por tipo estado Azuay año 2010)	.55
Tabla No. 3 (Total Cartera por tipo contribuyente Azuay año 2010)	.57
Tabla No. 4 (Total Cartera por tipo impuesto Azuay año 2010)	.58
Tabla No. 5 (Total Cartera susp por tipo documento Azuay año 2010)	.60
Tabla No. 6 (Total Cartera activa por tipo documento Azuay año 2010).	61
Tabla No. 7 (Total CEP´S por tipo impuesto Azuay año 2010)	.62
Tabla No. 8 (Total CEP´S por tipo estado Azuay año 2010)	.64



Índice de Gráficos:

Gráfico No. 1 (Total Cartera por tipo documento Azuay año 2010)	55
Gráfico No. 2 (Total Cartera por tipo estado Azuay año 2010)	56
Gráfico No. 3 (Total Cartera por tipo contribuyente Azuay año 2010)	57
Gráfico No. 4 (Total Cartera por tipo impuesto Azuay año 2010)	59
Gráfico No. 5 (Total Cartera susp por documento Azuay año 2010)	60
Gráfico No. 6 (Total Cartera activa por documento Azuay año 2010)	62
Gráfico No. 7 (Total CEP´S por tipo impuesto Azuay año 2010)	63
Gráfico No. 8 (Total CEP'S por tipo estado Azuay año 2010)	65



Índice de Anexos:

Anexo No. 1 (Formulario 106)	1
Anexo No. 2 (Procedimiento pago deudas firmes)	2
Anexo No. 3 (Estado de cuenta cobranzas)	3
Anexo No. 4 (Formulario Convenio de débito)	4
Anexo No. 5 (Pago con tarjetas de crédito)	5
Anexo No. 6 (Formulario Facilidades de pago)	6
Anexo No. 7 (Título de Crédito)	8
Anexo No. 8 (Comprobante electrónico de pago)	9
Anexo No. 9 (Auto de pago)	10
Anexo No. 10 (Levantamiento medidas precautelares)	14
Anexo No. 11 (Embargo)	16
Anexo No. 12 (Archivo del proceso)	19





UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Daniel Enrique Corral Cordero, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magíster en Administración Tributaria. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Daniel Enrique Corral Cordero

CI: 0103791224

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316 e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103 Cuenca - Ecuador

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero





UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Daniel Enrique Corral Cordero, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor.

Daniel Enrique Corral Cordero Cl: 0103791224

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316 e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103 Cuenca - Ecuador



AGRADECIMIENTO

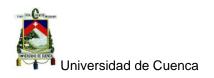
A la Universidad de Cuenca, al Instituto de Altos Estudios Nacionales y al Servicio de Rentas Internas, por la oportunidad brindada para realizar la maestría.

Al Doctor Manolo Rodas Beltrán por su ayuda ofrecida durante el desarrollo de este trabajo, a los profesores y compañeros por el apoyo constante durante la maestría.



DEDICATORIA

A mis padres por todo su amor, cariño, apoyo y esfuerzo, brindados para poder alcanzar una meta más en mi vida.



INTRODUCCIÓN

La mayoría de contribuyentes en el Ecuador realizan sus declaraciones por internet.¹ El procedimiento de pago no obstante, se efectúa a través de débito bancario, si se tiene registrado un convenio de débito; o mediante la impresión del comprobante electrónico de pago, acercándose cualquier institución financiera que tenga convenio Administración, en muchas ocasiones los contribuyentes no satisfacen su obligación en el período voluntario de pago, de acuerdo al procedimiento establecido, generando una obligación tributaria, que para poder realizar el pago se tiene que esperar de 5 a 8 días, para que el contribuyente pueda visualizar la deuda generada mediante Internet en el sistema de obligaciones que mantiene con el Servicio de Rentas Internas y así pagar mediante un formulario 106 (ver anexo 1 y 2).

Cuando existe un debito rechazado o al no cancelar oportunamente su comprobante electrónico de pago, estas deudas pasan directamente al sistema de cobranzas y al Estado Tributario², imposibilitando obtener una nueva autorización para la emisión de comprobantes de venta. En general, los contribuyentes, desconocen que se tiene que generar un formulario 106 para regularizar sus obligaciones tributarias, y en su lugar realizan otra declaración original mediante formulario físico generando así un doble pago; provocando para la Administración, un aumento de los reclamos administrativos por pago indebido o solicitudes de pago en exceso (ver anexo 3).

Para el Servicio de Rentas Internas, al confirmar la falta de pago, la obligación ya es exigible y se puede iniciar la acción de cobro. En este caso no es necesaria la notificación por parte de la Administración para

¹ En Informe Anual de Labores año 2010 del Servicio de Rentas Internas, se señala que del total de contribuyentes un 77,13% realizaron sus declaraciones por Internet frente a un 22,87% por otros medios. ² "Es un sistema que le permite a la Administración, detectar si el contribuyente está al día con sus obligaciones

tributarias"



que la obligación pueda ser exigida, La Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 107 señala que, para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 158 y siguientes del Código Tributario.

Para Fernando Pérez Royo "El proceso coactivo es la manifestación primordial en el ámbito tributario del privilegio de ejecutoriedad o ejecución de oficio en virtud del cual, la Administración Tributaria puede ejecutar y hacer cumplir sus decisiones sin necesidad del auxilio de la Función Judicial".

Vemos entonces que se trata de un procedimiento que dispone la Administración para el cobro de créditos consistentes en cantidades líquidas a su favor, por medio de una ejecución forzosa.

El proceso coactivo es complejo y para que se lleve a cabo se debe contar con el personal suficiente y capacitado, que permita dar seguimiento a las obligaciones; en dicho proceso podemos identificar que el principal problema surge en la operatividad, ya que existen muchas obligaciones que no pueden ser cobradas o prescriben porque no se cuenta con el personal suficiente que realice el cobro coactivo.

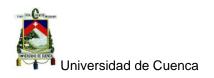
Ya que el Presupuesto General del Estado³ está financiado en su mayor parte por los Impuestos, es imprescindible que la Administración actúe y busque la implementación de un proceso que este permitido en la Ley, que sea más eficiente y capaz de garantizar la recuperación de las deudas existentes, tomando en consideración modelos y sistemas de

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

³ "El Presupuesto general del Estado está financiado aproximadamente por un 52% de la recaudación de Impuestos"



cobranza de otras Administraciones Tributarias, como la chilena que dispone de un organismo denominado Tesorería General de la República que se encarga del cobro de los tributos y en Colombia donde se encuentran vinculadas el servicio de impuestos y aduanas facilitando y controlando de mejor manera el recaudo y cobro de los Impuestos. De esta manera se busca que las deudas no sigan aumentando, en número de casos y en valor. Puesto que este ejercicio puede resultar de difícil tratamiento a nivel nacional, el propósito de esta tesis es efectuar el análisis de la cartera incobrable en la Regional del Austro de forma que los resultados encontrados sean proyectados a nivel nacional. Dada volatilidad de la cartera de este tipo, el análisis se concentrará en período fiscal 2010.



CAPÍTULO I

1. LA ACCIÓN DE COBRO EN EL ECUADOR

1.1 Normativa

En el Ecuador, las leyes tributarias tienen su fundamento en la Constitución de la República⁴, el Art. 300, señala: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables".

Las normas tributarias, están contenidas, en el Código Tributario, un cuerpo orgánico general, que ordena los principios comunes de todas las leyes que integran este ámbito del derecho, procurando la unificación de conceptos que son parte de la actividad tributaria.

"El Código incluye una parte sustantiva, en la que señalan los principios que regulan la relación jurídico tributaria, el ámbito de aplicación, la vigencia de la Ley en el tiempo y su interpretación, la tipificación de la obligación tributaria y los elementos que lo conforman, esto es, los sujetos activos y pasivos, sus responsabilidades y facultades; y una parte adjetiva, relacionada con los procedimientos para la determinación de la obligación, su recaudación; los reclamos y recursos de los contribuyentes tanto en la etapa administrativa como contenciosa; abarcando además el Derecho Tributario Penal, que define el ilícito Tributario y tipifica los actos violatorios de la ley, susceptibles de sanciones".5

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

⁴ Constitución de la República del Ecuador, Art. 300 y Art. 301.

⁵ Patiño Ledesma, Rodrigo, "Sistema Tributario Ecuatoriano. Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo", Tomo I, Loja-Ecuador, Agosto 2006, pág. 33

Las leyes específicas que regulan cada uno de los tributos, deben sujetarse necesariamente a sus disposiciones y estar en conformidad con sus principios. En nuestro sistema están en vigencia: La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen, mediante las cuales se establecen las normas pertinentes, que regulan los diferentes impuestos que se manejan en el país.

Por lo tanto, este capítulo se basará en la Normativa, ya mencionada que se encuentra en vigencia en nuestro país.

1.2 La Obligación Tributaria

1.2.1 Concepto

"El régimen de obligaciones constituye la fuente de la existencia de la sociedad, pues a través de ellas los individuos deben cumplir con las exigencias de la vida colectiva. La noción surge del Derecho Romano "obligatio", entendido como lazo o nexo "vinculum juris", que establece la relación entre dos o más personas, como deber o necesidad moral de hacer u omitir algo, en orden al mantenimiento de la convivencia social y el cumplimiento de la ley.

Entonces el origen de las obligaciones, depende de la interacción que se da entre dos o más personas, los mismos que actúan como sujetos activos o pasivos, que deben cumplir con lo que establezca la ley.

Para que surja una obligación tributaria, esta debe ser establecida mediante una Ley, al respecto, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos...". Siendo así, la única manera

.

⁶ Cabanellas, Guillermo. "Repertorio Jurídico", pág. 97.

de establecer una carga impositiva, que los ciudadanos deben cumplir, en los casos, en el tiempo, con los requisitos y condiciones que las normas

señalen.

En concordancia con los criterios expuestos, la obligación tributaria en el

Ecuador se encuentra definida, como"...el vínculo jurídico personal,

existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los

contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe

satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en

dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".

1.2.2 El Hecho Generador

La Ley no puede generar la obligación sin la existencia del hecho

imponible. Por otra parte, el hecho imponible no crea por sí solo la

obligación, sino que lo hace a través de la ley.

El hecho generador, en toda doctrina tributaria encuentra en este

elemento, el punto de partida de la obligación tributaria.

Para explicar el concepto de hecho imponible, es preciso citar a Dino

Jarach⁸ quien al respecto explica que: "El estudio de la relación jurídica

tributaria, se puede hacer solamente partiendo del presupuesto de hecho.

Este constituye el centro de la teoría jurídica del tributo como el estudio

del delito en el derecho penal; sobre él se construye la dogmática del

derecho tributario material".

Entonces, es claro que para que surja la obligación tributaria, tiene que

verificarse el hecho generador, al respecto, el Art. 16 del Código

⁷ Código Tributario, Art. 15

⁸ Jarach, Dino. "El Hecho Imponible" ED. Abeledo Perrot. Bueno Aires 1996. pág. 68.

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



Tributario, señala: "Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".

Por lo antes expuesto, para determinar la obligación tributaria se debe verificar el hecho imponible y se esa forma actuar dentro de lo establecido en la normativa tributaria.

1.2.3 Nacimiento

Para explicar el concepto de nacimiento de la obligación tributaria es preciso citar a Rodrigo Patiño quien al respecto explica que: "Una vez establecida por el ente público la normativa que regula las relaciones tributarias, resulta necesario establecer la naturaleza de las prestaciones, su extensión, los sujetos obligados, la actividad administrativa tendiente a hacer efectiva la percepción, en definitiva todo el sistema que materialice y haga viable el precepto, pues la obligación no surge por si misma en virtud de la disposición legal, sino mediante un proceso vital, cuyo nacimiento marca el conjunto de las relaciones jurídicas entre los sujetos activo y pasivo, dando inicio a la actividad tributaria".9

El Código Tributario señala en el Art. 18 que "La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo"; de esto se desprende que toda Ley tributaria debe definir previamente los elementos que forman y estructuran cada una de las obligaciones tributarias, por lo que el nacimiento de la carga fiscal estará siempre sujetada a la verificación de lo que ya mencionamos anteriormente y se denomina el "hecho generador" o hecho imponible.

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero 19

⁹ Patiño Ledesma, Rodrigo, "Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo", Tomo I, Loja-Ecuador, Agosto 2006, pág. 58.



Por lo tanto, una vez que se ha verificado el hecho generador, las obligaciones se vuelven exigibles, para su efecto, el Art. 19 del Código Tributario, señala: "La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

1.3 Obligados al Pago

1.3.1 Los Sujetos Activos y Pasivos

Mencionamos anteriormente, que para que exista una obligación debe existir una interacción entre dos o más personas, los mismos que actúan como sujeto activo o pasivo, considerando lo que establezca la Ley.

Por lo tanto, para determinar quienes están obligados al pago, comenzaremos identificando quien es el sujeto activo y sujeto pasivo para efectos tributarios.

El Código Tributario en el Art. 23 señala: "Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo", siendo así, el Estado viene a ser el sujeto activo beneficiario del tributo, el mismo que se encarga de recaudar impuestos tributarios centrales, a través de la Administración Tributaria que es el Servicio de Rentas Internas, que está dotado de una serie de facultades y poderes, que hacen posible y regulan el cumplimiento de la obligación atribuida a los deudores o sujetos pasivos.



El Código Tributario en el Art. 24 señala: "Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva".

1.3.2 Clases de Sujetos Pasivos

1.3.2.1 Contribuyentes

La mayoría de autores sostienen que, el contribuyente es el "destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo" o "es el sujeto que está obligado al pago del tributo por un título propio", por lo tanto, en este caso es a quien la ley impone la carga impositiva, una vez que se configura el hecho generador del tributo.

El Código Tributario en el Art. 26 señala: "Contribuyente es la persona, natural o jurídica, a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas".

1.3.2.2 Responsables

Estos se distinguen de los contribuyentes porque a pesar de no tener vinculación con el hecho generador, están obligados por la Ley, a cumplir las cargas atribuidas a él.

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero 21

-

¹⁰ Jarach, Dino, Villegas, Héctor, Pérez Royo, Fernando, Ramón Valdez Costa, Berliri. Obras citadas pág. 168, 255, 137, 313.



El Código Tributario en el Art. 27 señala: "Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario".

El Código Tributario en sus Arts. 27, 28 y 29, identifica a los diferentes tipos de responsables entre ellos:

- a) Responsables por representación.
- b) Responsable como adquirente o sucesor.
- c) Otros responsables.- Agentes de retención y Agentes de percepción.

Al respecto Rodrigo Patiño señala: "...los contribuyentes como los responsables y terceros, son sujetos pasivos de la obligación, por lo tanto entre ellos están solidariamente obligados ante el ente acreedor, en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones formales de sus representados y al pago total de la deuda tributaria. Consecuentemente, la responsabilidad desde el punto de vista jurídico tendría frente a la Administración tributaria los siguientes efectos:

- La obligación puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores, a elección del sujeto activo.
- 2. El pago efectuado por uno de los deudores libera a los demás.
- El cumplimiento de un deber formal por parte de uno de los obligados no libera a los demás cuando sea de utilidad para el sujeto activo que los otros obligados lo cumplan; la exención,



remisión, prescripción de la obligación libera a todos los deudores".¹¹

1.4 Procedimiento de Cobranza en Período Voluntario

Uno de los objetivos ineludibles de toda Administración Tributaria, es la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Su importancia deriva, de que sería imposible el lograr la participación activa de la Administración, sobre cada una de las obligaciones que generan los contribuyentes.

"Cuando se habla del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, más allá de hacerse referencia a una actitud de los contribuyentes frente a tales obligaciones, se alude a un pre-requisito para la aplicación eficaz del sistema tributario". 12

Ante las obligaciones tributarias, tres son los tipos de conducta que podría adoptar el contribuyente, la primera sería el cumplimiento voluntario que sería la declaración adecuada de los tributos que determinan la cuantía y el pago oportuno. En este caso la administración tendría un carácter pasivo ya que solo le correspondería la simple percepción y registro de los montos determinados y pagados por los contribuyentes. Los otros dos tipos serían el incumplimiento de los contribuyentes, ya sea al efectuar incorrectamente su declaración o al no pagar sus obligaciones, aquí la Administración tendría un papel activo mediante la cobranza persuasiva o coactiva para poder recuperar esos montos no cancelados dentro del cumplimiento voluntario.

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

¹¹ Patiño Ledesma, Rodrigo, "Sistema Tributario Ecuatoriano. Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo", Tomo I, Loja-Ecuador, Agosto 2006, pág. 95.

¹² Pita, Claudino, *"El cumplimiento voluntario de las Obligaciones Tributarias"*, Revista de Administración Tributaria, Nro. 12, Marzo 1993.



Es imposible pensar que el cumplimiento voluntario se va a dar en un cien por ciento, pero toda administración tributaria encamina sus objetivos, para lograr que la mayoría de contribuyentes cumplan con sus obligaciones por voluntad propia.

A continuación analizaremos las fechas y formas de pago, que tienen los contribuyentes en el Ecuador, para cumplir con sus obligaciones en el período voluntario de pago.

1.5 Plazos para Declarar y Pagar Impuestos

Los plazos para presentación de declaraciones son también conocidos como fecha máxima de declaración y pago. En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno se especifican estas fechas por el tipo de impuesto que corresponda. A continuación se presenta un cuadro con el resumen de estas fechas:

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS							
NOVENO DIGITO DEL RUC	IMPUESTO	A LA RENTA	ANTICIPOS	ICE Y RETENCION EN LA FUENTE	IVA		
	PERSONAS	SOCIEDADES	IMPUESTO A LA RENTA			SEMESTRAL	
DLL ROC	NATURALES				MENSUAL	1ER	2DO
	NATORALLO					SEMESTRE	SEMESTRE
1	10 de marzo	10 de abril	10 de julio y septiembre	10 del mes siguiente	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 de marzo	12 de abril	12 de julio y septiembre	12 del mes siguiente	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 de marzo	14 de abril	14 de julio y septiembre	14 del mes siguiente	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 de marzo	16 de abril	16 de julio y septiembre	16 del mes siguiente	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 de marzo	18 de abril	18 de julio y septiembre	18 del mes siguiente	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 de marzo	20 de abril	20 de julio y septiembre	20 del mes siguiente	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 de marzo	22 de abril	22 de julio y septiembre	22 del mes siguiente	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 de marzo	24 de abril	24 de julio y septiembre	24 del mes siguiente	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 de marzo	26 de abril	26 de julio y septiembre	26 del mes siguiente	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 de marzo	28 de abril	28 de julio y septiembre	28 del mes siguiente	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero



Recordemos siempre que cuando una fecha máxima de declaración y pago coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

1.5.1 Formas de Declaración y Pago

A partir del año 2013 todos los contribuyentes están en la obligación de presentar todas sus declaraciones a través del Internet, en el caso que tengan un valor a pagar tienen diferentes formas de pago:

- 1. Convenio de débito.- a través del cual el contribuyente autoriza para que se le debite de su cuenta el valor indicado en su comprobante electrónico de pago (CEP), en la fecha de vencimiento de acuerdo a su noveno digito de RUC, sin necesidad de que se acerque a las instituciones del sistema financiero a realizar el pago. Para esto, el contribuyente deberá firmar (por una sola vez) previamente un convenio de débito automático, el mismo que debe ser entregado en las oficinas del SRI a nivel nacional. (ver anexo 4).
- 2. Otras formas de pago: Red Bancaria.- cuando se selecciona la opción otras formas de pago en su declaración, se genera el comprobante electrónico de pago (CEP), cuyo valor podrá pagarse a través de las instituciones financieras, que tengan convenios de recaudación con el SRI.
- Notas de Crédito.- se puede usar las notas de crédito o compensaciones emitidas por el SRI al contribuyente en el pago de sus impuestos.
- 4. Tarjeta de Crédito.- se puede pagar con tarjeta de crédito acercándose al Servicio de Rentas Internas. (ver anexo 5).
- 5. Facilidades de Pago.- Se puede solicitar facilidades, para el pago de impuestos directos, el contribuyente tiene que ingresar una solicitud antes del pago de la obligación, la misma que es



contestada por el departamento de cobranzas aceptando o negando las mismas, conforme los requisitos que establece el Art. 152 del Código Tributario.(ver anexo 6).

1.6 Procedimiento de cobro persuasivo

La cobranza previa a la fase coactiva, tiene por objetivo el de realizar varios tipos de acciones, para lograr el cobro de las deudas tributarias de los contribuyentes antes de pasar a otras instancias que derivan costos más altos para la Administración.

Es el procedimiento más económico y sencillo para la Administración Tributaria, y a su vez está relacionado con el cobro coactivo, porque, mientras más eficiente se haga el cobro a través de la persuasiva, el contribuyente preferirá llegar a un arreglo previo, antes de pasar a otra etapa que acarrea aspectos legales.

Al respecto Flora Ma. Castillo señala: "...privilegiar la gestión de cobro administrativa, haciendo hincapié en esta etapa y dejando la judicial sólo para los casos en los que haya sido imposible el cobro administrativo se denomina "Cobro Persuasivo".¹³

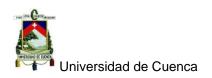
1.6.1 Formas del Cobro Persuasivo

En el Servicio de Rentas Internas (SRI) se realiza el cobro persuasivo, de diferentes maneras que a continuación las señalamos:

- 1. Se comunican con los contribuyente vía telefónica:
 - Se realizan llamadas persuasivas por los funcionarios de cobranzas, en las cuáles se les comunica a los contribuyentes,

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

¹³ Castillo Contreras, Flora Ma. "La Cobranza Coactiva en la Administración Tributaria Facultad, Oportunidad y Eficiencia", México D.F., febrero 2009, pág. 11.



de las deudas tributarias y se les menciona que podrían acceder a facilidades de pago y a su vez pagar estas deudas a través de Tarjeta de Crédito.

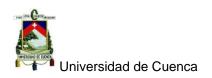
- Disponen de un sistema de llamadas entrantes de atención telefónica vía call center de la Administración.
- Call center, llamadas salientes automáticas por agente, mediante las cuales busca persuadir al contribuyente de realizar el pago de sus deudas.
- Sistema de llamadas masivas vía IVR (Respuesta Interactiva de Voz), la que informa entre otras funcionalidades, la existencia, montos y medios de contacto de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2. Vía Internet:

- Se envía mensajes al correo electrónico del contribuyente, recordándole vencimientos o deudas tributarias pendientes de pago.
- A través, de la página web de la Administración www.sri.gob.ec, se realizan recordatorios de las declaraciones que han sido efectuadas y a su vez de las que están pendientes, de igual forma el contribuyente con su clave de acceso puede conocer sus obligaciones pendientes y realizar su pago a través de la generación automática del formulario 106 múltiple de pagos, en el cuál, se le carga la deuda y el intereses a la fecha del pago.

Sistema de sms vía Celular:

El Servicio de Rentas Internas ofrece un nuevo servicio a los contribuyentes para que se mantengan al día en sus obligaciones tributarias, para ello contrató a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones con el fin de enviar mensajes de texto del número corto 7740 del SRI a los celulares de los contribuyentes que tengan deudas firmes y



cuotas RISE pendientes. Este servicio está dirigido a personas naturales, sociedades, proveedores del Estado, funcionarios públicos, contribuyentes RISE, entre otros.

 Los mensajes de texto, también recordarán el pago de los anticipos del impuesto a la renta y las facilidades del pago con tarjeta de crédito.

Otras acciones que toma la Administración Tributaria para el cobro persuasivo, es mediante la publicación en la prensa de los contribuyentes que tienen obligaciones y la realización de operativos de cobro en los cuales con la participación de varios funcionarios de la Administración, se procede a seleccionar un grupo determinado de contribuyentes a los cuales se les visita y notifica con las obligaciones adeudadas, recordándoles las opciones de pago que disponen, y en caso contrario se les manifiesta las acciones que tomará la Administración para el cobro.

Dentro de este operativo se toman medidas más drásticas hacia contribuyentes, que no han querido pagar voluntariamente sus obligaciones, se ha procedido con el secuestro de vehículos con el fin de que paguen sus obligaciones antes del remate de estos bienes; todo esta campaña se da a conocer públicamente con el fin de generar riesgo en los contribuyentes para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones.

De esta manera el Servicio de Rentas Internas, genera esfuerzos para realizar el cobro de las obligaciones tributarias vía persuasiva, que no han sido pagadas por los contribuyentes en el período voluntario.

Si el contribuyente no se acerca a realizar el pago de sus obligaciones, una vez que se vuelven firmes estas obligaciones, inicia el procedimiento coactivo.



1.7 Procedimiento de Cobranza en Período Coactivo

"En materia de derecho público, la finalidad del proceso coactivo, se sustenta en el interés para perseguir el cobro de los créditos emergentes de obligaciones fiscales incumplidas y proveer al Estado y demás entes públicos de los recursos necesarios para atender sus necesidades y cumplir así con sus fines específicos, los cuales están vinculados con la actividad social, por ello, el acreedor público, ante la negativa del deudor, debe iniciar la ejecución forzada haciendo uso de la jurisdicción y competencia señalada en la ley, para conseguir que la obligación sea satisfecha con la oportunidad debida. Esta potestad administrativa y el fin que a través de ella se persigue, hacen que el procedimiento para el cobro sea sumamente abreviado e implique la injerencia en el patrimonio del deudor para materializar con el producto de la venta de sus bienes el pago de la deuda".¹⁴

Para Coutore, Eduardo la ejecución coactiva, constituye una jurisdicción especial fundamentada en el principio de la vía coactiva pues: "Los procedimientos particulares de la ejecución, en su conjunto, se hallan encaminados más hacia el decidir. El derecho entra aquí en contacto con la vida, de tal manera que su reflejo exterior se percibe mediante las transformaciones de las cosas; si la sentencia condena a demoler un muro, se demuele (...); si condena a pagar una suma de dinero y ésta no existe en el patrimonio del deudor, se embargan y venden otros bienes para entregar su precio al acreedor. Hasta este momento, el proceso se había desarrollado como una disputa verbal, simple lucha de palabras; a partir de este instante cesan las palabras y comienzan los hechos". 15

¹⁴ Patiño Ledesma, Rodrigo. "Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo", Tomo I, Loja-Ecuador, Agosto 2006, pág. 292.

¹⁵ Coutore, Eduardo J. "Fundamentos del derecho procesal civil", Ed. Depalma, Buenos Aires, 1997, pág. 442.



Para Fernando Pérez Royo "El procedimiento o vía de apremio constituye una de las manifestaciones más sobresalientes del privilegio de auto tutela de la Administración, conforme al cual ésta se halla facultada para ejecutar directamente, sin necesidad de impetrar el auxilio judicial, sus propias decisiones o actos."¹⁶

De lo señalado cuando la recaudación de impuestos es incumplida, requiere de mecanismos coactivos eficientes para lograr el cobro de lo adeudado ya que la obligación tributaria, razón fundamental en la actividad del Estado, conlleva la preocupación de todas las legislaciones para asegurar su adecuado cumplimiento.

Por tal propósito se establecen normas idóneas, coercitivas de recaudación y atribuye al crédito del Estado una posición preeminente con relación a otros tipos de obligaciones, situaciones que se constituyen en "privilegios fiscales", en razón mismo de estar la recaudación de ingresos y el crédito fiscal destinados a tutelar créditos de índole tributario o fiscal"

1.7.1 Deudas Tributarias exigibles en el Proceso Coactivo

El proceso coactivo se abre al no haber satisfecho la deuda el contribuyente, en el plazo de pago del período voluntario o en el proceso persuasivo. Más, para que esta deuda sea exigible por la vía de ejecución es necesario que se trate de una deuda cuya existencia y cuantía sea conocida por la Administración.

El Código Tributario en su Art. 157 señala: "(...) las administraciones tributarias (...) gozarán de la acción coactiva (...) que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente (...) o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria...".

_

¹⁶ Pérez Royo, Fernando. "Derecho Financiero y Tributario", pág. 245.

Universidad de Cuenca

Actos firmes.- "Son actos administrativos firmes, aquellos respecto de los

cuales no se hubiere presentado reclamo alguno, dentro del plazo que la

ley señala".17

Actos ejecutoriados.- "Se considerarán ejecutoriados aquellos actos que

consistan en resoluciones de la administración, dictados en reclamos

tributarios, respecto de los cuales no se hubiere interpuesto o no se

hubiere previsto recurso ulterior, en la misma vía administrativa". 18

Bajo este artículo tenemos las obligaciones liquidadas por la

Administración, en las cuales de acuerdo con el acto de liquidación

resultante, advertirá del plazo reglamentario para su ingreso en vía

voluntaria, transcurrido éste sin haberse producido el pago se puede

iniciar el proceso coactivo.

En segundo lugar, tenemos el de las deudas exigibles en autoliquidación

y respecto de las cuales el sujeto pasivo ha presentado la declaración-

liquidación dentro del plazo, pero no ha realizado el pago. En este

supuesto, el proceso coactivo puede iniciar al cumplirse el plazo para el

pago señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento a

la mencionada Ley, de acuerdo con cada impuesto.

Entre las deudas exigibles vía coactiva están las siguientes:

1.7.1.1 Títulos de Crédito

Emisión.- El Art. 149 del Código Tributario, señala: "Los títulos de crédito

u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la

respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere

¹⁷ Código Tributario, Art. 83

¹⁸ Código Tributario, Art. 84

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo con declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.

Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas. Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito".

Requisitos.- "Los títulos de crédito deben reunir los siguientes requisitos:

- 1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita:
- Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
- 3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
- 4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
- 5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
- La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren;
 y,
- 7. Firma autógrafa o en facsímile del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito".¹⁹

¹⁹ Código Tributario Art. 150



Notificación.- "Salvo lo que dispongan leyes orgánicas y especiales, emitido un título de crédito, se notificará al deudor concediéndole ocho días para el pago. Dentro de este plazo el deudor podrá presentar reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión; el reclamo suspenderá, hasta su resolución, la iniciación de la coactiva".²⁰ (ver anexo 7).

1.7.1.2 Resoluciones Sancionatorias

El Art. 149 del Código Tributario determina que por multas o sanciones se emitirán títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas; es decir, que la sola resolución no es un documento ejecutivo con el cual la Administración Tributaria pueda proceder a iniciar el proceso coactivo, se requiere emitir el respectivo titulo de crédito con su respectiva notificación.

1.7.1.3 Resoluciones Administrativas

Esto se da cuando un contribuyente está inconforme respecto de algún acto de determinación de la Administración Tributaria, la misma que debe según la ley dar respuesta a la impugnación presentada por el contribuyente, mediante Resolución, si existen diferencias a favor con respecto a la deuda original se modifica la obligación. Una vez firmada la Resolución, se enviará nuevamente a la unidad generadora de la deuda para que la remita al departamento de Cobranzas, se registra el resultado de la contestación que podrá ser: anular, confirmar o modificar el documento de cobro.

_

²⁰ Código Tributario Art. 151



Las resoluciones que dicten las autoridades respectivas, se notificará a los peticionarios o reclamantes y a quienes puedan resultar directamente afectados por esas decisiones.

Una vez notificadas las resoluciones respectivas, el departamento de cobranzas realizará las acciones persuasivas de cobro, más si respecto a estos actos no se hubiere interpuesto recurso ulterior los actos se consideran ejecutoriados, en el caso de que la resolución confirme la deuda se iniciará el proceso coactivo, con el documento existente (Acta de Determinación, Liquidación de Pago), si la resolución modifica la deuda se emitirá el respectivo Título de crédito para el inicio del Proceso Coactivo.

1.7.1.4 Sentencias

Las sentencias una vez que han sido notificadas, son remitidas a Cobranzas para que se registre el resultado de la acción interpuesta. El registro del resultado de la acción interpuesta cambiará el Estado de la deuda, la sentencia puede confirmar, modificar o extinguir las Obligaciones Tributarias. Una vez registrada la información, se archivará los documentos soporte, y cuando la sentencia modifique la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación, se emitirá el respectivo Título de Crédito para el inicio del proceso de ejecución.

1.7.1.5 Liquidación de pago por diferencias en la declaración

"El Art. 68 del Código Tributario señala que en ejercicio de la Facultad Determinadora la Administración Tributaria, realiza el acto o conjunto de actos reglados, tendientes a establecer, en cada caso particular, la



existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado con la respectiva comunicación por diferencias en la declaración, no efectúa la correspondiente declaración sustitutiva, ni justifica las mismas en el plazo otorgado, se emite la liquidación de pago por diferencias en la declaración, misma que es notificada al sujeto pasivo, y en la cual se establecen, en forma motivada, la determinación de valores a favor del Fisco por concepto de impuestos, intereses, multas y recargos que correspondan."

1.7.1.6 Actas de Determinación

De acuerdo al proceso de verificación, cruce de información, análisis de las declaraciones, informes, sistemas, procesos y demás documentos se elabora la correspondiente acta borrador de determinación tributaria, a partir del día siguiente a la revisión del acta borrador, el sujeto pasivo tiene el plazo improrrogable de veinte días para aceptar las glosas y los valores determinados, o para fundamentar sus reparos al acta borrador, para lo cual debe presentar a la Administración Tributaria los respectivos documentos de descargo.

Transcurrido el plazo de veinte días mencionado, el funcionario responsable realiza el análisis pertinente de la información y documentación presentada por el sujeto pasivo en este lapso, luego de lo



cual elaborará el acta de determinación final, que suscrita por el Director General, Director Regional o Director Provincial, en su caso, será notificada al sujeto pasivo, sentándose en la misma la razón de la notificación.

Una vez que el acta de determinación se encuentre firme, se constituirá en documento suficiente para el cobro de las obligaciones tributarias que no hubieren sido satisfechas dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, incluso por la vía coactiva.

1.7.1.7 Débitos rechazados y comprobantes electrónicos de pago no realizados

Los débitos que no pudieron ser efectuados de las cuentas de los contribuyentes que mantienen convenios de débito en las diferentes Instituciones Financieras correspondientes a declaraciones de impuestos presentados en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas o a través del Internet; al confirmar la falta de pago, la obligación es exigible y se puede iniciar la acción de cobro, es decir no es necesario la notificación por parte de la Administración para que la obligación pueda ser cobrada, al respecto la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 107 señala que, para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del Código Tributario (ver anexo 8).

Iniversidad de Cuenca

1.8 Auto de Pago

"Es la primera providencia expedida por el funcionario ejecutor una vez

vencido el plazo señalado en el Art. 151, que contiene un mandato

específico, pues ordena al deudor o a sus garantes o a ambos, que

paguen la deuda o dimitan bienes por un valor equivalente, dentro de tres

días hábiles contados desde el siguiente al de la citación con dicho

auto."21 (ver anexo 9).

1.8.1 Citación

"Para que el auto de pago surta el efecto deseado, es indispensable que

sea citado con él deudor coactivado o su representante, ya sea en

persona o mediante tres boletas dejadas en días distintos en su domicilio.

Cuando la citación está dirigida a herederos o a personas cuya

individualidad o residencia sea difícil de establecer, se lo hará por la

prensa, por tres veces en días distintos, en uno de los periódicos de

mayor circulación del lugar, si lo hubiere, o en el del cantón o provincia

más cercanos, la misma que surtirá efecto diez días después de la

publicación."22

Las providencias y actuaciones posteriores a la citación con el auto de

pago, se notificarán al coactivado o su representante, siempre que

hubieren señalado un domicilio especial para tal efecto.

1.8.2 Medidas Precautelatorias

"En el mismo auto de pago o en cualquier momento posterior a él, el

funcionario ejecutor puede ordenar las medidas precautelatorias que

²¹ Código Tributario, Art. 161²² Código Tributario, Art. 163

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

estime necesarias para asegurar el cobro. Estas pueden ser: el arraigo, la prohibición de ausentarse, el secuestro, la retención y la prohibición de

enajenar bienes." 23

A su vez el coactivado puede lograr la revocatoria de dichas medidas mediante el afianzamiento de las obligaciones tributarias por un valor que

cubra la deuda principal, más los intereses causados hasta esa fecha, y

más un 10% correspondiente a intereses por devengarse en el futuro y a

costas.

1.8.3 Opciones ante el Auto de Pago

Una vez que el deudor ha sido citado con el auto de pago, éste tiene tres

días para optar por una de estas posibilidades:

- Pagar: con el pago se extingue la obligación y en consecuencia termina

el procedimiento administrativo de ejecución;

- Dimitir (señalar) bienes equivalentes a la deuda, intereses y multas para

que sean embargados;

Solicitar compensación o facilidades para el pago;

- Oponer ante el funcionario ejecutor o en su caso ante el Tribunal Distrital

de lo Fiscal, el juicio de excepciones, dentro de veinte días contados

desde el día hábil siguiente al de la citación con el auto de pago, lo que

trae como consecuencia el que se suspenda el procedimiento de

ejecución mientras se dicte la respectiva sentencia; (Art. 214 Código

Tributario). Es importante considerar que en la Ley de Fomento Ambiental

y Optimización de los Ingresos del Estado, en las disposiciones para el

²³ Código Tributario, Art. 164



cobro eficiente de las acreencias del Estado, se establece: "Serán admisibles las excepciones que se deduzcan en juicio coactivo."

"Para que el trámite de las excepciones suspenda la ejecución coactiva, será necesaria la consignación de la cantidad a que asciende la deuda, sus intereses y costas, aún en el caso de que dichas excepciones propuestas versaren sobre falsificación de documentos o sobre prescripción de la acción."; es decir, que para que se suspenda el proceso de ejecución, el contribuyente debe consignar el 100% de la obligación, más el 10% de caución por Impugnar cualquier acto de la Administración.

1.9 Embargo

"El embargo es una providencia que dicta la autoridad legalmente competente, en este caso, el funcionario ejecutor (recaudador) de la respectiva administración tributaria, y que está dirigida a separar determinados bienes que, con anterioridad y en forma expresa han sido señalados, del área de control y disposición de su propietario, al igual que del comercio, para que sean vendidos en remate a terceras personas, y con su producto cobrarse un crédito adeudado. ²⁴

El embargo, tanto de bienes raíces como de muebles, se practica aprehendiéndolos y entregándolos al depositario respectivo". (ver anexo 11).

1.9.1 Bienes Embargables

"Si el deudor no señala o dimite bienes el funcionario ejecutor lo hará al momento de decretar el embargo, prefiriendo en su orden: dinero, metales preciosos, títulos de acciones y valores fiduciarios; joyas y objetos de arte,

_

²⁴ Código Tributario, Art.166



frutos o rentas; los bienes dados en prenda o hipoteca o los que fueran materia de la prohibición de enajenar, secuestro o retención; créditos o derechos del deudor; bienes raíces (con certificado del avalúo catastral y del Registrador de la Propiedad), establecimientos o empresas comerciales, industriales o agrícolas." ²⁵

1.9.2 Bienes No Embargables

"La regla general es que se pueden embargar todos los bienes del deudor, excepto los que a continuación se indican:

- Los sueldos, salarios, pensiones remuneratorias, montepíos y pensiones alimenticias forzosas;
- El lecho y la ropa necesaria del deudor, su cónyuge e hijos;
- Los muebles de uso indispensable del deudor y su familia, excepto los suntuarios, a juicio del funcionario ejecutor;
- Los libros, máquinas, equipos, instrumentos, útiles y más bienes muebles indispensables para el ejercicio de la profesión, arte u oficio del deudor, sin limitación;
- Las máquinas e instrumentos de que se sirve el deudor para la enseñanza de alguna ciencia o arte, hasta el valor de ochocientos dólares y a elección del mismo deudor;
- Los uniformes y equipos de los militares, según su arma y grado;
- Los utensilios del deudor artesano o trabajador del campo, necesarios para su trabajo individual;
- Los alimentos y combustibles necesarios para el consumo de la familia durante un mes:
- La propiedad de los objetos que el deudor posee fiduciariamente;
- Los derechos cuyo ejercicio es enteramente personal, como los del uso y habitación;

_

²⁵ Código Tributario, Art.166



- Los inmuebles que con el carácter de inembargables hayan sido donados o legados, siempre y cuando se haya expresado su valor, resultado de previa tasación judicialmente aprobada, al tiempo de la entrega. Pero estos inmuebles sí pueden ser embargados en el valor adicional que luego de dicha entrega hayan adquirido;
- El patrimonio familiar;
- Las máquinas, enseres y semovientes, propios de las actividades industriales, comerciales o agrícolas, cuando el embargo parcial traiga como consecuencia la paralización de la actividad o negocio; pero en tal caso, podrían embargarse junto con la empresa misma; у,
- Los demás bienes que leyes especiales declaren inembargables."26

1.9.3 Avalúo

"Una vez embargados los bienes debe realizarse el correspondiente avalúo de los mismos, para ello, el funcionario ejecutor designa un perito. En caso de que el coactivado no esté conforme con esta designación, en un plazo de dos días puede nombrar, por cuenta suya, un perito más. Si entre estos dos surgen discrepancias en cuanto al avalúo, el funcionario ejecutor puede nombrar otro con el carácter de dirimente. Sin embargo de lo cual, no está obligado a atenerse contra su convicción al criterio de ninguno de los peritos, puede aceptar el avalúo de cualquiera de los tres, e inclusive señalar un valor promedio de entre todos ellos." 27

1.10 Remate

"Remate es el acto por medio del cual los bienes del deudor, que han sido previamente embargados y avaluados, se los vende a terceras personas, al mayor precio posible, para cobrarse el crédito con su producto.

²⁶ Código Tributario Art. 167 y Art. 1634 del Código Civil Código Tributario Art. 180

Una vez que el funcionario ejecutor tiene en sus manos el avalúo definitivo de los bienes embargados, procede a señalar día y hora para

que se realice el remate, subasta o venta directa en su caso.

Este señalamiento se debe publicar en la prensa, por tres veces, en

uno de los periódicos de mayor circulación del lugar, si lo hubiere, o en

el del cantón o provincia más cercanos, y contendrá el día, la hora, la

descripción de los bienes, su avalúo, y demás datos que sean necesarios,

excepto el nombre del deudor, que no hay que publicarlo. 28

Si en el primer señalamiento no se presentaren postores, se hará un

segundo señalamiento siguiendo el mismo trámite."

1.10.1 Caso de Inmuebles

"Una vez que ha transcurrido el día señalado para el remate, el

funcionario ejecutor, dentro de los tres días posteriores, tiene que calificar

las posturas presentadas para el remate de bienes inmuebles.

Si hay un solo oferente hará la calificación de su postura, y si ésta reúne

los requisitos legales, se le adjudicará el inmueble. Si hay varios

oferentes calificados, se señalará día y hora para hacer una subasta en la

cual los postores pueden verbalmente mejorar sus ofertas, y a quien gane

se le adjudicará el inmueble. 29

Una vez que se sabe quién es el postor ganador, se procede a adjudicarle

el inmueble. El auto de adjudicación sirve como título de propiedad, el

mismo que hay que inscribirlo en el respectivo Registro de la Propiedad."

²⁸ Código Tributario, Art. 184
 ²⁹ Código Tributario, Art. 189

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

1.10.2 Caso de Bienes Muebles

"En el caso de remate de muebles, se lo hace mediante subasta pública.

Es decir, el día y hora señalados para el remate los interesados concurren

a la oficina del funcionario ejecutor o al lugar que se señale y presentan

sus posturas en forma verbal, pudiéndolas mejorar en la misma forma

conforme lo crean necesario, con la particularidad de que los bienes

muebles siempre se rematan de contado. 30

Cuando se rematan bienes muebles, con anterioridad o en el momento de

hacer la postura verbal, se tiene que consignar por lo menos el 20% del

valor fijado como base inicial.

El acta de la subasta constituye el título de propiedad, el cual, según sea

el caso, se la registrará en el organismo que corresponda; por ejemplo,

cuando se subasta un vehículo, en la Dirección Nacional de Tránsito, etc."

1.10.3 Producto del Remate

"Tanto los bienes muebles como los inmuebles se transfieren sin ningún

gravamen, salvo, en el caso de los inmuebles, que se haya quedado

adeudando un saldo, pues entonces dicho bien queda hipotecado hasta

que se termina de pagar la totalidad del valor.

Con el producto del remate, el funcionario ejecutor, a nombre de la

administración tributaria por la que actúa, cobra el crédito adeudado,

imputándolo primero a los intereses, luego al tributo y por último a las

multas. 31

Código Tributario, Art. 195
 Código Tributario, Art. 211

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

En el caso de que el producto del remate no alcanzare a cubrir toda la obligación, se embargarán otros bienes del deudor, para proceder en forma igual al correspondiente avalúo y remate. Por el contrario, si queda un sobrante, éste será distribuido, conforme a la ley, entre los terceristas coadyuvantes."

1.11 Venta fuera de Subasta

"Procede sólo para los bienes muebles, y ocurre en los siguientes casos:

Cuando ha embargado semovientes (animales)

mantenimiento resulta oneroso, a juicio del depositario;

Cuando se trata de bienes fungibles o artículos de fácil descomposición (frutas) o con fecha de expiración (alimentos

enlatados);

Cuando se han efectuado dos subastas sin que se hayan

presentado posturas admisibles, por ejemplo cuando en ninguna se

efectuó el depósito del 20% de la oferta, o en ninguna se ofrecía

pagar al contado, etc. 32

Este tipo de venta se realiza de la siguiente forma:

El funcionario ejecutor, tomando en cuenta la base del remate, da aviso a los almacenes de las instituciones del sector público y a instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, en su orden, quienes tienen cinco días para expresar si les interesa o no dichos bienes, los cuales deben ser adquiridos al contado. 33

Código Tributario, Art. 200Código Tributario, Art. 201

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

En el caso de que estas instituciones no desearen estos bienes, se anuncia su venta a personas particulares, mediante publicaciones en la

prensa. 34

Si tampoco a los particulares les interesa estos bienes, el funcionario ejecutor nombre del acreedor tributario imputará el valor correspondiente a la base del remate, a la deuda tributaria, primero a intereses, luego al tributo, y por último a las multas, y transferirá gratuitamente los bienes a las instituciones de educación, asistencia

social o de beneficencia, que la respectiva administración tributaria

designe." 35

1.12 Archivo del Proceso Coactivo

"Si la deuda ha sido satisfecha en su totalidad, incluyendo lo que corresponde a intereses, multas y costas de ejecución y una vez efectuado el levantamiento de las medida cautelares que correspondan, se procede a emitir una última providencia en el proceso de cobro, que refiere al archivo de la causa; terminando el procedimiento coactivo." (ver

anexo 12).

1.13 Sistema de cobranza en Administraciones Tributarias

Es función de toda Administración Tributaria proporcionar de manera sostenida de recursos suficientes para que el Estado cumpla con su función de mejorar el bienestar común, a través de un sistema tributario que debiera ser proporcional, equitativo, simple, neutral y confiable hacia

los contribuyentes.

Código Tributario, Art. 202
 Código Tributario, Art. 203

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



Para tal efecto, las administraciones tributarias buscan ser eficientes y eficaces para fomentar el cumplimiento tributario, sobre todo contra aquellos que generan competencia desleal al dejar de pagar sus tributos en todo o en parte.

Las administraciones tributarias han venido evolucionando en el tiempo, valiéndose del desarrollo de las tecnologías de información y comunicación para ser más eficientes y eficaces en la cobranza de la deuda tributaria exigible. Para tal efecto, han venido perfeccionando su norma tributaria, automatizando sus procesos de recuperación de deuda, desarrollando medios virtuales de comunicación y traba de medidas cautelares, han implementado instrumentos persuasivos de cobranza, algunos vienen trabajando en la utilización de tecnologías avanzadas para predecir comportamientos futuros y adecuar la estrategia de cobranza a dichos comportamientos, y otros instrumentos innovadores para garantizar la recuperación de la deuda tributaria.

El Servicio de Rentas Internas realiza el procedimiento de cobro de las obligaciones a través del departamento de cobranzas en cada una de las Regionales, como se señalo dispone de dos procedimientos de cobro el persuasivo mediante el cual se realizan acciones no legales y de manera amigable hacia los contribuyentes que adeudan y el coactivo que es un procedimiento que tiene ya consecuencias legales; lo que se pretende es dar a conocer las herramientas que actualmente vienen siendo utilizadas por las administraciones tributarias de algunos países de América Latina, con la finalidad de acercar en el uso de estas herramientas y mecanismos de cobranza en la Administración Tributaria del Ecuador, y contribuir a mejorar la recaudación.



1.13.1 Chile

En Chile el Servicio de Impuestos Internos (SII) es la institución del Estado encargada de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos del fisco; el procedimiento de cobranza chileno es similar al ecuatoriano ya que se dispone de igual manera de un procedimiento de cobro persuasivo y coactivo; sin embargo la principal diferencia es que en Chile existe un Organismo denominado Tesorería General de la República totalmente autónomo del SII, el cual se encarga del cobro de todas las obligaciones tributarias a través de las distintas oficinas que tiene a lo largo del país y con funcionarios denominados ejecutivos de la cobranza administrativa.

Es una interesante opción que podría manejar el estado ecuatoriano de crear una institución que se encargue únicamente del recaudo de las obligaciones tributarias, con el objetivo de proveer al Estado y demás entes públicos de los recursos necesarios para atender sus necesidades.

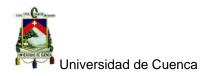
1.13.2 Colombia

En Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es el organismo responsable de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiaras, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano; a diferencia del Ecuador podemos ver que en Colombia una sola institución es la encargada de administrar tanto los impuestos tributarios como aduaneros, lo que desde mi punto de vista permite una mayor coordinación y control de los tributos que recauda el Estado.



El cobro de las obligaciones tributarias es similar al ecuatoriano de igual manera se realizan a través de un procedimiento de cobro persuasivo y coactivo, sin embargo de lo investigado se pudo conocer que el DIAN ante el aumento de la deuda tributaria, realizo convenios con Instituciones privadas que se encargan del cobro de obligaciones seleccionadas para de esta manera disminuir la cartera incobrable.

Creo pertinente que ante la gran cartera que maneja el Servicio de Rentas Internas en las diferentes Regionales, y la falta de personal en los departamentos de cobranzas que permitan realizar un mejor control y seguimiento de las obligaciones, para un cobro persuasivo y coactivo; sería conveniente realizar un análisis del costo que tendría la Administración de cobrar estas obligaciones y el costo de realizar un convenio con alguna Institución privada que se encargue directamente del cobro de algunas obligaciones para poder reducir la cartera que se maneja en la actualidad.



CAPÍTULO II

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Tipo de Investigación

El presente estudio, se enmarco dentro de los siguientes tipos de investigación: Bibliográfica y Descriptiva.

2.1.1 Bibliográfica

Para poder sustentar la base teórica de la investigación se parte de un estudio de la Acción de Cobro en el Ecuador, para lo cual fue necesario realizar un análisis de la Normativa Tributaria en el Ecuador, esto es: Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen, así como se selecciono diferentes libros, publicaciones y fuentes electrónicas; esto con el fin de poder establecer el concepto, hecho generador, nacimiento de la obligación tributaria, los obligados al pago de tributos, plazos y formas para declarar y pagar tributos y el procedimiento de cobro persuasivo o coactivo, que dispone la Administración Tributaria para cobrar una obligación ante el no pago, por parte de los contribuyentes.

2.1.2 Descriptiva

Se busca establecer en base a una población y una muestra determinada, si la cartera incobrable en la Regional del Austro en el año 2010, en base a diferentes variables, se debe principalmente por la afección del impago de los Comprobantes Electrónicos de Pago o de otro tipo de deudas y a su vez se realiza un análisis descriptivo del departamento de cobranzas



para poder establecer las fortalezas y debilidades en el cobro de obligaciones y en base a todo este análisis se busca establecer una propuesta para el mejoramiento del sistema de cobranzas en el Austro.

2.2 Población y muestra de la investigación

2.2.1 Población

Está constituida por el total de la cartera incobrable en la Regional del Austro misma que está conformada por las Provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago en el año 2010, esto es de un total de 3.737 obligaciones pendientes de pago, cabe indicar que la información fue entregada por el Servicio de Rentas Internas.

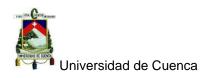
2.2.2 Muestra

Del total de la población de 3.737 obligaciones, para el estudio de la cartera fueron seleccionadas únicamente 2.483 valores pendientes de cobro correspondientes a la Provincia del Azuay, muestra que representa un 66,44% del total de la cartera en el Austro.

2.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

2.3.1 Técnicas de Recolección

 Entrevista: Se realizo una entrevista al Jefe del Departamento de Cobranzas, con el fin de conocer las fortalezas, debilidades y necesidades del departamento para mejorar la recaudación de las obligaciones pendientes de pago a través de los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo que dispone la Administración.



2.3.2 Instrumentos de Recolección

• Tecnológico: Se utilizo una herramienta tecnológica que dispone el Servicio de Rentas Internas, denominada discoverer viewer, mediante el cual se obtuvo el total de la cartera incobrable en la Regional del Austro en el año 2010, con la siguiente información: Región, Provincia, monto, código de impuesto, descripción impuesto, nombre tipo de documento, fecha de emisión, año fiscal, mes fiscal, fecha notificación, monto capital, nombre tipo estado, persona o sociedad y clase contribuyente.

2.4 Técnicas de Proceso de la Tesis

2.4.1 Técnicas de Procesamiento

- Segmentación: Del total de la cartera incobrable en la Regional del Austro en el año 2010, se consideró únicamente la cartera total del Azuay y de la misma se procedió a segmentar la información que se consideró para el análisis de los datos, la cual se señala a continuación:
 - Monto Capital.- valores pendientes de cobro a la fecha de generación de la obligación.
 - Descripción del Impuesto.- Tipo de Impuesto sobre el cual existe una obligación.
 - Persona Natural o Sociedad.- obligaciones según tipo de contribuyente.
 - Nombre Tipo Documento.- son los diferentes documentos notificados por la Administración, a los contribuyentes por una deuda: Actas de Determinación, Liquidaciones de pago,



Liquidaciones de Anticipos, Débitos rechazados, Resoluciones Administrativas, Títulos de Crédito, Anticipos Renta, CEP´S.

- Nombre Tipo Estado.- es el estado en el cuál se encuentra una obligación para el cobro, estos son:
 - Suspendido.- cuando una obligación es Impugnada vía Administrativa o Judicial.
 - Auto de pago.- cuando se adoptan ya medidas precautelares para el cobro de la obligación.
 - Coactiva.- cuando la Administración inició el proceso de cobro coactivo.
 - Notificado.- cuando la obligación ha sido notificada al contribuyente.
 - Facilidades.- se han concedido facilidades de pago por una obligación.
 - Modificado.- cuando una deuda ha sido cambiada, ya que el contribuyente impugno una obligación y se verifico mediante resolución un valor diferente a pagar.
 - Confirmado.- cuando un contribuyente impugna una obligación, y la Administración mediante Resolución, confirma la existencia de la deuda.
- Estadísticos: Mediante Excel se procedió a realizar tablas dinámicas, de las cuales se obtuvo información para la realización de tablas y gráficos con su respectiva interpretación, del presente análisis se pretende identificar cual es la deuda total pendiente de cobro en el año 2010, el total de la cartera activa y suspendida, según tipo de documento, tipo de impuesto y estado de la deuda; con el fin de poder verificar si los comprobantes electrónicos de pago son el principal rubro, que afecta a la cartera en la Regional del Austro.



 Entrevista: Se obtuvo información importante mediante la cual se realizará un análisis del departamento de cobranzas, para establecer las fortalezas y debilidades y en base a esto realizar una propuesta para el mejoramiento del cobro en la Regional del Austro.



CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE LA CARTERA INCOBRABLE EN LA REGIONAL DEL AUSTRO.

3.1. Análisis de la Cartera Incobrable año 2010

3.1.1. Total Cartera Incobrable por Tipo de Documento.

Se procedió a analizar cuál es la cartera total generada en el año 2010, según el tipo de documento notificado por la Administración o generado por el contribuyente, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

Tabla Nro. 1

TOTAL CARTERA POR TIPO DE DOCUMENTO AZUAY AÑO 2010			
TIPO DOCUMENTO	NRO OBLIGACIONES	TOTAL	PORCENTAJE
ACTAS DETERMINACION	38	\$ 15.820.972,07	85,58%
ANTICIPOS RENTA	204	\$ 566.770,63	3,07%
CEP'S	1346	\$ 129.926,57	0,70%
DEBITOS RECHAZADOS	33	\$ 60.215,60	0,33%
LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS	2	\$ 5.956,58	0,03%
LIQUIDACIONES DE PAGO	24	\$ 405.694,65	2,19%
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	46	\$ 1.281.516,21	6,93%
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA	30	\$ 16.550,35	0,09%
TITULOS DE CRÉDITO	760	\$ 198.127,06	1,07%
TOTAL GENERAL	2483	\$ 18.485.729,72	100%

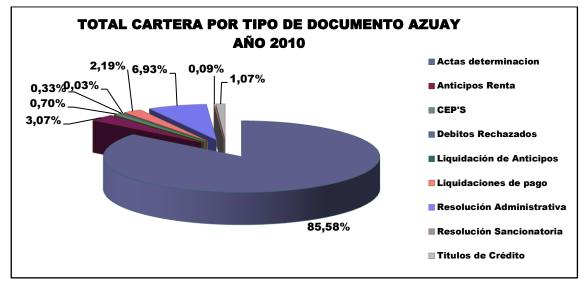
Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De la tabla Nro. 1, se desprende que para el año 2010, existen 2.483 obligaciones pendientes de cobro, por un valor de USD 18.485.729,72, de los cuáles se observa que según el tipo de documento, el mayor número de obligaciones es de 1.346 por concepto de comprobantes electrónicos de pago (CEP´S), sin embargo representan únicamente un 0.70% del total de la cartera; siendo el principal rubro que afecta a la cartera con 38 obligaciones las Actas de determinación, que constituyen un 85,58% esto es USD 15.820.972,07; lo explicado se observa en el siguiente gráfico:



Gráfico Nro. 1



Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro Elaborado por: Econ. Daniel Corral

3.1.2 Total Cartera Incobrable por Tipo de Estado

A continuación se realiza un análisis sobre el total de las obligaciones según el Tipo de estado, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

Tabla Nro. 2

TOTAL CARTERA POR TIPO ESTADO AZUAY AÑO 2010				
TIPO ESTADO	NRO OBLIGACIONES	TOTAL	PORCENTAJE	
AUTO DE PAGO	8	\$ 99.872,80	0,54%	
COACTIVA	1997	\$ 6.721.642,20	36,36%	
CONFIRMADO	2	\$ 4.502,32	0,02%	
FACILIDADES	10	\$ 33.710,15	0,18%	
MODIFICADO	1	\$ 276,00	0,001%	
NOTIFICADO	348	\$ 83.180,03	0,45%	
SUSPENDIDO	117	\$ 11.542.546,22	62,44%	
TOTAL GENERAL	2483	\$ 18.485.729,72	100%	

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De la tabla Nro. 2, se desprende que para el año 2010, de las 2.483 obligaciones pendientes de cobro, según el tipo de estado, 1.997



obligaciones se encuentran en estado coactivo esto es el 36,36% por un valor de USD 6.721.642,20; sin embargo en estado suspendido, por impugnaciones vía Administrativa o Judicial, existen 117 obligaciones que representan el 62,44%, esto es USD 11.542.546,22 del total de la cartera, con lo cual se verifica que la mayor parte de la cartera está suspendida, esto debido a que existe en el Azuay un alto índice de Litigios, principalmente por juicios por excepciones; aunque con la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, se dispone que para que presentar un juicio por excepciones se debe pagar el total de la deuda, sus intereses y costas; sin embargo esto no está siendo acatado por el Tribunal de los Fiscal en el Azuay; lo explicado se observa en el siguiente gráfico:

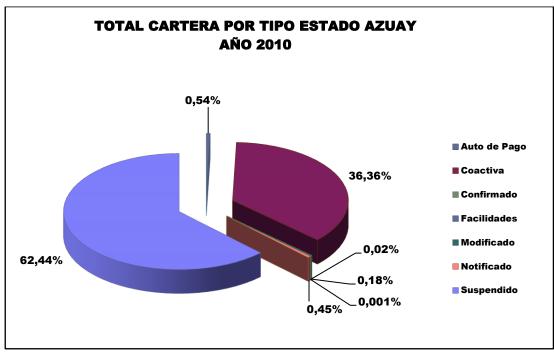


Gráfico Nro. 2

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro Elaborado por: Econ. Daniel Corral



3.1.3 Total Cartera Incobrable por Tipo de Contribuyente

A continuación se realiza un análisis sobre la cartera total en relación con el tipo de contribuyente, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

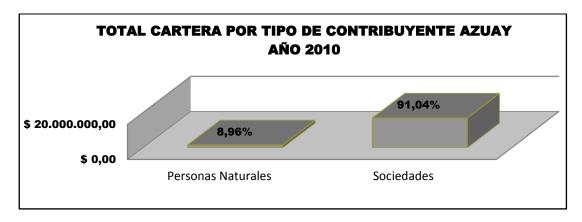
Tabla Nro. 3

TOTAL CARTERA POR TIPO CONTRIBUYENTE AZUAY AÑO 2010					
TIPO CONTRIBUYENTE NRO OBLIGACIONES TOTAL PORCENTAJE					
PERSONAS NATURALES	1600	\$ 1.584.680,32	8,57%		
SOCIEDADES	883	\$ 16.901.049,40	91,43%		
TOTAL GENERAL 2483 \$ 18.485.729,72 100%					

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De la tabla Nro. 4, se desprende que para el año 2010, de las 2.483 obligaciones pendientes de cobro, según el tipo de contribuyente, el mayor número son de 1.600 obligaciones por personas naturales, esto representa el 8,57% del total de la cartera por un valor de USD 1.584.680,32, sin embargo se puede ver que con 883 obligaciones por sociedades, las mismas representan el 91,43% por un valor de USD 16.901.049,40 con lo cual se verifica que la mayor parte de la cartera incobrable es por concepto de sociedades; lo explicado se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico Nro. 3



Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro Elaborado por: Econ. Daniel Corral



3.1.4 Total Cartera Incobrable por Tipo de Impuesto

A continuación se realiza un análisis sobre la cartera total en relación con los tipos de impuestos, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

Tabla Nro. 4

TOTAL CARTERA POR TIPO DE IMPUESTO AZUAY AÑO 2010			
DESCRIPCION IMPUESTO	NRO OBLIGACIONES	TOTAL	PORCENTAJE
ICE NO ESPECIFICADO	1	\$ 1.357.376,77	7,34%
ICE PERFUMES AGUAS DE TOCADOR CAE	4	\$ 658.532,08	3,56%
ICE-AVIONES, TRICARES, YATES, BARCOS DE REC	7	\$ 59.868,99	0,32%
ICE-BEBIDAS ALCOHÓLICAS	12	\$ 486.404,48	2,63%
ICE-CERVEZA	11	\$ 260.072,10	1,41%
ICE- VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANS. TERRESTRE - 3.5	11	\$ 184.535,96	1,00%
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS	4	\$ 25.088,72	0,14%
IVA MENSUAL	1007	\$ 847.526,26	4,58%
IVA SEMESTRAL	42	\$ 1.232,62	0,007%
MULTAS POR FALTAS REGLAMENTARIAS	56	\$ 16.852,24	0,09%
MULTAS TRIBUTARIAS	741	\$ 242.803,97	1,31%
RENTA ANTICIPOS	213	\$ 582.077,12	3,15%
RENTA PERSONAS NATURALES	93	\$ 1.117.149,11	6,04%
RENTAS SOCIEDADES	39	\$ 12.590.418,47	68,11%
RETENCIONES EN LA FUENTE	241	\$ 55.699,22	0,30%
RETENCIONES IVA	1	\$ 91,61	0,0005%
TOTAL GENERAL	2483	\$ 18.485.729,72	100%

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De la tabla Nro. 4, se desprende que para el año 2010, de las 2.483 obligaciones pendientes de cobro, según el tipo de impuesto, el mayor número son de 1.007 obligaciones son por concepto de Impuesto al valor agregado mensual, esto representa el 4,58% del total de la cartera por un valor de USD 847.526,26, existen 93 obligaciones por concepto de Impuesto a la Renta personas naturales, que significan el 6,04%, esto es USD 1.117.149,11, sin embargo se puede ver que con 39 obligaciones por concepto de Impuesto a la Renta sociedades, las mismas representan el 68,11% por un valor de USD 12.590.419,47 con lo cual se verifica que



la mayor parte de la cartera incobrable es por concepto de renta sociedades; lo explicado se observa en el siguiente gráfico:

TOTAL CARTERA POR TIPO DE IMPUESTO AZUAY AÑO 2010 ■ ICE no Especificado ■ ICE perfumes aguas de tocador CAE 0,0005% ■ ICE-Aviones, tricares, yates, barcos de rec 7,34% 3,56% 0,32% 0,30% ■ ICE-Bebidas Alcohólicas ■ ICE-Cerveza 2,63% 1.41% ■ ICE- Vehículos Motorizados de Trans. 1.00% Terrestre - 3.5 0,14% ■ Impuesto a los Vehículos Motorizados 4,58% ■ IVA Mensual 0,007% _0,09% **■ IVA Semestral** 1,31% ■ Multas por Faltas Reglamentarias ■ Multas Tributarias 3,15% ■ Renta Anticipos 68,11% Renta Personas Naturales 6,04% ■ Rentas Sociedades Retenciones en la Fuente ■ Retenciones Iva

Gráfico Nro. 4

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro Elaborado por: Econ. Daniel Corral

3.1.5 Total Cartera Suspendida por Tipo de Documento

A continuación se realiza un análisis sobre el total de la cartera suspendida por tipo de documento, para conocer en que se dan el mayor número de impugnaciones, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

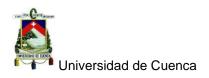


Tabla Nro. 5

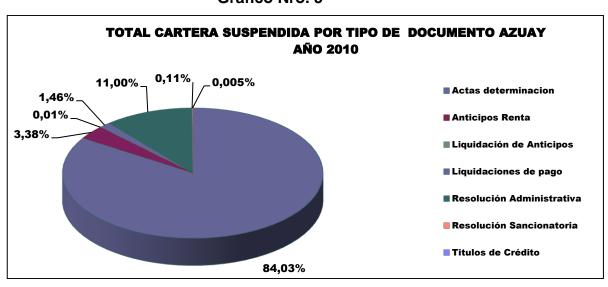
TOTAL CARTERA SUSPENDIDA POR TIPO DE DOCUMENTO AZUAY AÑO 2010			
TIPO DOCUMENTO	NRO OBLIGACIONES	TOTAL	PORCENTAJE
ACTAS DETERMINACION	34	\$ 9.699.481,13	84,03%
ANTICIPOS RENTA	13	\$ 389.651,48	3,38%
LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS	1	\$ 1.654,26	0,01%
LIQUIDACIONES DE PAGO	7	\$ 168.457,80	1,46%
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	44	\$ 1.269.477,45	11,00%
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA	17	\$ 13.237,60	0,11%
TITULOS DE CRÉDITO	1	\$ 586,50	0,005%
TOTAL GENERAL	117	\$ 11.542.546,22	100%

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De la tabla Nro. 5, se desprende que para el año 2010, del total de 117 obligaciones suspendidas, por Impugnaciones de los contribuyentes, se verifican 34 obligaciones por concepto de actas de determinación, que representa el 84,03% del total de la cartera suspendida, por un valor de USD 9.699.481,13, siendo este el rubro más importante, existen 44 deudas por resoluciones administrativas, que significan el 11,00%, esto es USD 1.269.477,45, seguido por 13 obligaciones por concepto de Renta Anticipos, con el 3,38% por un valor de USD 389.651,48; lo explicado se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico Nro. 5



Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral



3.1.6 Total Cartera Activa por Tipo de Documento

A continuación se realiza un análisis sobre el total de la cartera activa es decir que la administración puede realizar las acciones de cobro sobre dichas obligaciones, por tipo de documento, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

Tabla Nro. 6

TOTAL CARTERA ACTIVA POR TIPO DE DOCUMENTO AZUAY AÑO 2010				
TIPO DOCUMENTO	NRO OBLIGACIONES	TOTAL	PORCENTAJE	
ACTAS DETERMINACION	4	\$ 6.121.490,94	88,17%	
ANTICIPOS RENTA	191	\$ 177.119,15	2,55%	
CEP'S	1346	\$ 129.926,57	1,87%	
DEBITOS RECHAZADOS	33	\$ 60.215,60	0,87%	
LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS	1	\$ 4.302,32	0,06%	
LIQUIDACIONES DE PAGO	17	\$ 237.236,85	3,42%	
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	2	\$ 12.038,76	0,17%	
RESOLUCIÓN SANCIONATORIA	13	\$ 3.312,75	0,05%	
TITULOS DE CRÉDITO	759	\$ 197.540,56	2,85%	
TOTAL GENERAL 2366 \$ 6.943.183,50 100%				

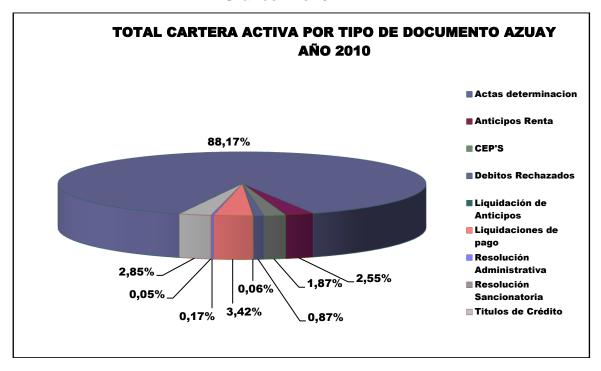
Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De la tabla Nro. 6, se desprende que para el año 2010, existen de 2366 obligaciones activas, de las cuales, 1346 obligaciones son por comprobantes electrónicos de pago (CEP´S), que representa el 1,87%, por un valor de USD 129.926,57, se pueden apreciar 759 deudas por títulos de crédito, que significan el 2,85%, esto es USD 197.540,56, sin embargo con tan solo 4 obligaciones por concepto de actas de determinación, son el rubro más importante a cobrar con el 88,17% del total de la cartera activa, por un valor de USD 6.121.490,94; lo explicado se observa en el siguiente gráfico:



Gráfico Nro. 6



Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro Elaborado por: Econ. Daniel Corral

3.1.7 Total CEP'S por Tipo de Impuesto

A continuación se realiza un análisis sobre el total de CEP´S, por tipo de impuesto, para conocer sobre qué Impuesto existe un mayor número de obligaciones, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

Tabla Nro. 7

TOTAL CEP'S POR TIPO DE IMPUESTO AZUAY AÑO 2010			
TIPO DOCUMENTO	NRO OBLIGACIONES	TOTAL	PORCENTAJE
IVA MENSUAL	982	\$ 60.991,77	46,94%
IVA SEMESTRAL	42	\$ 1.232,62	0,95%
MULTAS TRIBUTARIAS	5	\$ 595,76	0,46%
RENTA ANTICIPOS	2	\$ 79,00	0,06%
RENTA PERSONAS NATURALES	76	\$ 35.433,30	27,27%
RENTA SOCIEDADES	10	\$ 4.479,38	3,45%
RETENCIONES EN LA FUENTE	228	\$ 27.023,13	20,80%
RETENCIONES IVA	1	\$ 91,61	0,07%
TOTAL GENERAL	1346	\$ 129.926,57	100%

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral



De la tabla Nro. 7, se desprende que para el año 2010, existen 1346 obligaciones, por comprobantes electrónicos de pago (CEP´S) por un valor de USD 129.926,57, de los cuales se puede apreciar que existen 982 deudas por concepto de IVA mensual que representa el 46,94%, por un valor de USD 60.991,77, seguido por 228 obligaciones por retenciones en la fuente, que significan el 20,80%, esto es USD 27.023,13, y por 76 obligaciones por concepto de renta personas naturales, con un 27,27%, por un valor de USD 35.433,30; por lo que se puede concluir que el mayor número de CEP´S se genera por el no pago de las declaraciones mensuales del impuesto al valor agregado, lo explicado se observa en el siguiente gráfico:

TOTAL CEP'S POR TIPO DE IMPUESTO AZUAY AÑO 2010 IVA MENSUAL ■ IVA SEMESTRAL 0,07% 20,80% MULTAS TRIBUTARIAS RENTA ANTICIPOS 3,45% 46,94% RENTA PERSONAS NATURALES RENTA SOCIEDADES 27,27% RETENCIONES EN LA FUENTE 0,95% 0,06% RETENCIONES IVA 0,46%

Gráfico Nro. 7

Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral



3.1.8 Total CEP'S por Tipo de Estado

A continuación se realiza un análisis sobre el total de CEP´S, por tipo de estado, para conocer si sobre los mismos hay alguna acción de cobro, como se aprecia en la tabla y gráfico a continuación:

Tabla Nro. 8

TOTAL CEP'S POR TIPO DE ESTADO AZUAY AÑO 2010				
TIPO DOCUMENTO NRO OBLIGACIONES TOTAL PORCENTA.				
AUTO DE PAGO	1	\$ 802,74	0,62%	
COACTIVA	1277	\$ 122.426,88	94,23%	
FACILIDADES	5	\$ 5.486,77	4,22%	
NOTIFICADO	63	\$ 1.210,18	0,93%	
TOTAL GENERAL	1346	\$ 129.926,57	100%	

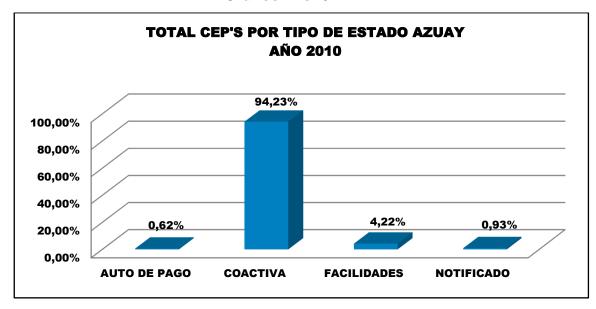
Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De la tabla Nro. 8, se desprende que para el año 2010, existen 1346 obligaciones, por comprobantes electrónicos de pago (CEP'S) por un valor de USD 129.926,57, de los cuales se puede apreciar que 1277 deudas se encuentran en estado coactivo con un 94,23%, por un valor de USD 122.426,88; por lo tanto se aprecia que por la mayor parte de obligaciones por CEP'S se ha realizado la acción de cobro vía coactiva, lo que significa que la persuasión para el pago de las obligaciones antes de tomar acciones legales no ha sido muy eficaz, lo explicado se observa en el siguiente gráfico:



Gráfico Nro. 8



Fuente: Base de datos Servicio de Rentas Internas Regional Austro

Elaborado por: Econ. Daniel Corral

De lo analizado se puede establecer como conclusión, que del total de la cartera incobrable por USD 18.485.729,72 esto es por 2.483 obligaciones, en la Regional del Austro Provincia del Azuay en el año 2010, lo que principalmente afecta a la cartera en número de obligaciones son los CEP´S con un total de 1.346, esto es el 54% del total de obligaciones; sin embargo en valor únicamente representan un 0,70% por USD 129.926,57; siendo en monto el rubro que más afecta a la cartera las glosas por actas de determinación por USD 15.820.972,07 con un total de 38 obligaciones.

3.2. Análisis del Departamento de Cobranzas Regional Austro.

Es importante realizar un análisis del departamento de cobranzas en la Regional del Austro, que nos permita identificar cuáles son las principales fortalezas y debilidades que se presentan en el cobro de las obligaciones.

Universidad de Cuenca

En la actualidad el departamento de cobranzas cuenta con 5 personas las mismas que están divididas en las siguientes funciones:

- Una persona como jefe del departamento, el mismo que se encarga de supervisar las acciones de cobro tanto en el proceso coactivo como el persuasivo.
- Una persona en control de deuda, que realiza compensaciones de obligaciones con devoluciones de impuestos realizadas por el departamento de reclamos administrativos y concede facilidades de pago solicitadas por los contribuyentes.
- Una persona en el cobro coactivo, el cual se encarga de verificar que deudas serán cobradas mediante este proceso y de iniciar el mismo.
- Dos personas en el área del cobro persuasivo, lo cual lo hacen mediante notificaciones de oficios principalmente, realizan también lo que es la atención al público y lo que es reverso de obligaciones.

El manejo de procedimientos coactivos en la Regional Austro, en los últimos años ha ido en aumento en número y complejidad, lo que ha dado lugar a que la administración tributaria igualmente todos los años busque alternativas válidas que le ayude a sortear los obstáculos que se le van presentando en el camino.

Sin embargo, es necesario señalar que pese a los esfuerzos desplegados con este fin, como se indica a continuación, aún existen varios problemas por ser resueltos.

Universidad de Cuenca

3.2.1. Fortalezas Departamento Cobranzas.

Como fortalezas tenemos las siguientes:

Tecnología.

Se cuenta con un sistema de tecnología avanzado que permite brindar

servicios óptimos a los usuarios internos y externos de la Administración

Tributaria.

Estos sistemas de tecnología informática hoy en día se destacan frente a

los de otras instituciones públicas.

En la actualidad permiten controlar grandes bases de datos de forma

eficiente, rápida, eficaz y sin discrecionalidad o conductas no deseadas

de los funcionarios; facilitando la administración de grandes volúmenes de

información sin errores; adaptándose a las necesidades de la propia

institución, aplicables también a la persecución de los procedimientos

coactivos.

Los sistemas informáticos utilizados para el cobro persuasivo y coactivo

son: sistema nacional de cobranzas; sistema nacional de ruc; sistema

nacional de vehículos; consulta declaraciones 2000; consulta Cgd;

consulta consolidada; workflow.

Infraestructura.

La Regional del Austro cuenta con una infraestructura que ha permitido

fortalecer los niveles de prestación de servicios a los contribuyentes.

En este sentido, se ha invertido grandes recursos económicos buscando

mejorar los niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

Universidad de Cuenca

contribuyentes, dentro del cual consta un amplio programa de inversión en tecnología e infraestructura física para la prestación de mejores servicios a los contribuyentes.

En todas las oficinas del SRI, existen espacios especialmente diseñados para la atención al contribuyente, en temas relacionados con la cobranza coactiva, dentro de los cuales se ha adecuado espacios destinados al archivo de los expedientes y documentos coactivos.

Reconocimiento ante la sociedad.

La imagen institucional del Servicio de Rentas Internas en estos últimos años se ha ido configurando y fortaleciendo, como producto del cumplimiento responsable de sus obligaciones.

Mucho ha tenido que ver sus actitudes de respeto a la ciudadanía, de rigurosidad en la aplicación de la ley, de atención digna al contribuyente, de honestidad en la gestión, factores que lo han posicionado en la sociedad.

Como resultado de la aplicación de este modelo, el Servicio de Rentas Internas ha logrado crear una cultura organizacional propia, con características de excelencia en cuanto a responsabilidad, al aplicar la visión empresarial privada en una entidad pública, manteniendo el objetivo de servicio a la sociedad.

El departamento de cobranzas en la Regional Austro, ha realizado un ingente esfuerzo de mejoramiento, habiendo alcanzado resultados socialmente reconocidos, producto de una fluida relación con los contribuyentes y la calidad del servicio que presta pero, sobre todo, gracias al aumento paulatino de la confianza ciudadana en la transparencia en el manejo de los procedimientos coactivos y de su



legitimidad social, factores que podrían constituirse en el futuro, en elementos estratégicos que disminuyan las obligaciones tributarias.

3.2.2. Debilidades Departamento Cobranzas.

Como contrapartida de las fortalezas alcanzadas por el Servicio de Rentas Internas, tenemos las siguientes debilidades:

Falta de asignación de recursos económicos.

La falta de asignación de recursos económicos para impulsar los procedimientos coactivos pone en riesgo la efectividad del cobro de las obligaciones adeudadas, pues al no contar con los recursos suficientes los funcionarios responsables de la persecución coactiva, deben verse limitados en la realización de determinadas actuaciones.

Ejemplos de esta situación son:

- Citaciones por prensa que no se las puede hacer de forma individual y oportuna por su alto costo que representan.
- Secuestros de vehículos que no se los pueden realizar por falta de lugares rentables para su custodia por ser costosos.
- Dotación de seguridades para el resguardo de los expedientes coactivos como puertas seguras, sistemas de monitoreo y alarmas, etc.
- Utilización de licencias gratuitas de software (Open Office) en los equipos informáticos de los funcionarios por falta de presupuesto para adquirir los existentes en el mercado de última generación.

Esta situación ha llevado a la necesidad de "hacer más con menos", que si bien esta austeridad años anteriores ha dado resultados más o menos satisfactorios, en la actualidad se ve cada día más forzada por la cantidad

operativa de trabajo y los limitados recursos con los que se cuenta para su realización, lo que desemboca en una recuperación de obligaciones tributarias a medias y lo que es más grave, que muchos contribuyentes se aprovechen de esta situación para evadir responsabilidades.

Falta de personal.

Una falencia actual del área de coactivas en el SRI es la sub valuación del recurso humano, el cual a nivel nacional ha permanecido estático, cuando áreas generadoras de obligaciones como gestión tributaria, por ejemplo,

han crecido alrededor de un trescientos por ciento.

Lo que significa que el número de obligaciones ha crecido geométricamente, aumentando en igual medida la carga operativa en coactivas, desgastando de sobremanera el escaso recurso humano con el

que cuenta la administración tributaria para este fin.

En el caso de la Regional Austro, hasta la fecha actual se mantiene un solo funcionario a cargo de esta labor, sin que se haya nombrado un jefe que dirija la gran cantidad de procedimientos activos, con los riesgos que

ello implica.

De esta debilidad se desprenden otras dos debilidades:

Contratación de personal

El Servicio de Renta Internas en la actualidad para la contratación de nuevo personal o ascenso de los funcionarios de la Institución, se maneja por medio de la página web www.socioempleo.gob misma que es llevada por el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante la cual se lanzan los concursos, a los cuales pueden aplicar los participantes que cumplan con los perfiles solicitados: sin embargo este tipo de concursos

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



aproximadamente tienen una duración de 3 hasta 6 meses; y en muchas ocasiones tienden a darse de baja por la gran cantidad de requisitos que se solicitan; ante lo cual es muy difícil contar con el personal adecuado para el puesto a corto plazo.

Si bien se puede contar con personal por contratos ocasionales que estén hasta el tiempo que dure el concurso y se posesione el ganador; en muchas ocasiones ante la necesidad de contar con el personal, el mismo no es el adecuado para el cumplimiento de estas labores.

Exceso de carga laboral versus capacidad instalada.

Para que un procedimiento coactivo tenga el éxito esperado es indispensable de que los funcionarios a cargo le dediquen la concentración y el tiempo necesario, caso contrario se estará actuando mecánicamente, con el único despropósito de que quede constancia que se ha motivado la causa, cuando la naturaleza de estas acciones es buscar el cobro de la deuda, más no la dilación de los procedimientos.

Este es un problema latente en todas las regionales del SRI, mismo que se desprende básicamente de tres factores:

- 1. Excesiva carga laboral;
- 2. Presión innecesaria ejercida por directrices mal diseñadas que no miden calidad sino únicamente cantidad operativa; y,
- 3. Normativa rígida que no permite dar de baja obligaciones incobrables, la cual no ha sido reformada desde la creación del SRI; cuya reforma evita que prescriban las obligaciones incobrables.



Alta litigiosidad

Se ha vuelto una práctica casi habitual en nuestro país que los contribuyentes a sabiendas de que tienen que cumplir con las obligaciones tributarias, busquen artimañas legales para alargar la fecha de pago, siendo una de estas el recurso de excepciones a los procedimientos coactivos.

Esta alta litigiosidad produce que el fisco deba invertir grandes cantidades de recursos económicos y humanos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impugnadas por los contribuyentes. Recursos que deberían estar encaminados para labores propias del accionar coactivo.

Falta de convenios para intercambio de información

El Art. 106 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala: "Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de 30 hasta 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible."

Como se puede apreciar el Servicio de Rentas Internas puede solicitar cualquier información; sin embargo, hace falta realizar requerimientos de información, tanto a Instituciones del Estado como privadas, que permitan obtener mayor información sobre los contribuyentes esenciales para que se pueda tener constancia de los bienes y cuentas que posee el contribuyente para realizar las medidas cautelares.



Sistema de Cobranzas

El Servicio de Rentas actualmente tiene un sistema tecnológico avanzado con grandes bases de datos, la misma que cuenta con todas las seguridades para que esa información no se pierda y no sea obtenida por terceras personas, sin embargo hace falta mejorar el sistema de cobranzas, esto empezando desde tener información de todos los contribuyentes sobre su patrimonio, cuentas bancarias, etc, que permitan automatizar el sistema para realizar todas las medidas cautelares para el cobro de las obligaciones, como la retención de cuentas y embargo de bienes directamente sin necesidad de recurrir a otras Instituciones.

Sistema de declaración y pago de obligaciones tributarias

En la actualidad el sistema de declaración y pago de deudas tributarias, si bien es eficiente tiene fallas que se deben corregir, ya que esto genera el aumento de la cartera.

Como pudimos ver en el análisis de la cartera incobrable, se verifico que por concepto de comprobantes electrónicos de pago (CEP'S), el principal impuesto que no es pagado por número de obligaciones, es el impuesto al valor agregado mensual, esto debido a que es una obligación que se debe pagar cada mes conforme el noveno digito del RUC, como se evidencio en el Capitulo 1, es importante mencionar que hay gran cantidad de obligaciones a cobrar por este concepto, ya que los contribuyentes generan el comprobante electrónico de pago pero no lo pagan a tiempo en una institución financiera o no se les realiza el débito si tienen registrado el respectivo convenio de débito; generando así una obligación que pasa al sistema de cobranzas.

En la mayoría de casos los contribuyentes no saben que es lo que deben hacer para poder pagar esta obligación y lo que suelen hacer es una

nueva declaración para pagar esa deuda y no lo que es lo correcto que es reimprimir el CEP para pagarlo nuevamente; quedando así una obligación pendiente que tiene que ser gestionada para su pago.

El problema se genera ya que el sistema de declaración y pago permite al contribuyente realizar acciones que no son las correctas, por lo que se debe mejorar el sistema, para que informe al contribuyente sobre los errores y problemas que se pueden presentar y que guie al sujeto pasivo a realizar lo correcto o en su defecto se deben realizar mayor cantidad de capacitaciones sobre el tema, que permita que los contribuyentes cometan menos errores y se les facilite el proceso de declaración y pago de los impuestos.

Leyes no adecuadas a la realidad tributaria.

La eficiencia y eficacia de un área de cobro coactivo, en gran medida va a depender de la legislación que regule el procedimiento.

Para recuperar los adeudos a través del cobro coactivo, es necesario no solamente que la Administración Tributaria sea el órgano directo encargado de dicha función, sino que es indispensable que la ley brinde al Estado supremacía sobre el interés particular en caso de controversia; que se doten de garantías constitucionales tanto a los contribuyentes como al órgano que aplica la ley.

Actualmente en el Ecuador, de la manera como se encuentra contemplada la norma, parecería que la legislación es más flexible con el contribuyente, que con la autoridad.

Otros inconvenientes son los vacíos legales que regulan el cobro coactivo, como por ejemplo: El procedimiento para la transferencia gratuita de bienes embargados.



Ausencia en la aplicación de la Legislación que criminaliza la falta de pago.

A pesar que en el libro cuarto del Código Tributario se regulan los casos de delitos tributarios, en la práctica poco o nada se ha hecho para sancionar a los contribuyentes que incurren en dichos delitos; dando como resultado que los sujetos pasivos de las obligaciones pierdan el miedo a estas sanciones de índole penal.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 numeral 29 literal c) señala: "... Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias...", por lo tanto, no se puede privar de la libertad a los contribuyentes por la falta de pago de sus obligaciones, sino solo por delito de defraudación.

Falta de segmentación adecuada de cartera firme o ejecutoriada.

La segmentación de la cartera coactiva permite crear grupos de obligaciones que se prevé que solamente con cobranza amigable liquiden sus deudas; que otro grupo si no se recupera de forma persuasiva, se vaya a coactiva y un tercer grupo, de los que cumpliendo las formalidades de ley, deben irse al cobro coactivo de inmediato.

A su vez estos grupos deben segmentarse en sub grupos dependiendo del tipo de obligaciones y la calidad del contribuyente o responsable.

En el SRI no existe esta segmentación, sino que más bien las directrices establecidos por la Dirección Nacional de Cobranzas van dirigidas únicamente al cobro de la cartera de alto valor; descuidándose las demás obligaciones; es decir, depositando dicha responsabilidad a los



departamentos de Cobranzas de cada regional, que con sus escasos recursos humanos debe perseguir el cobro antes de que estas prescriban.

3.3. Propuesta para el mejoramiento del Sistema de Cobranzas en la Regional Austro.

Dinamización del talento humano.

El recurso humano siempre va a ser el pilar más fuerte con que cuenta la Administración Tributaria. El capacitarlo, que cumpla el perfil, apoyarlo, motivarlo y darle confianza, será básico para que la cobranza persuasiva y coactiva funcione.

No es suficiente contar con la mejor infraestructura y tecnología, si no se tiene el personal adecuado, ya que no tendrá la efectividad deseada.

Al contrario, podrá tenerse la peor infraestructura, falta de tecnología, pero con el personal comprometido, se puede realizar dentro de lo posible un adecuado manejo de los procedimientos de cobranza.

El contar con una área sólida de coactivas, dedicada al cobro de las obligaciones tributarias, con el personal suficiente y adecuado, garantizará sinergia dentro de esta área, así como también se verá reflejada en las demás áreas y departamentos del SRI, enfocadas a un solo objetivo: incrementar la recaudación.

El hecho de tener el personal suficiente y adecuadamente capacitado en el área de coactivas, provocará adicionalmente un efecto de "temor reverencial hacia la administración tributaria" respecto de los contribuyentes y responsables, quienes se verán obligados a cumplir sus



obligaciones tributarias dentro de los plazos legales establecidos, bajo la amenaza de acciones coactivas fuertes, eminentes y oportunas.

En un estudio efectuado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias en el año 2009 respecto de la cobranza coactiva de sus países miembros, se estableció que: "Alinear procesos a las funciones que debe tener una AT garantizará eficiencia de recursos y evitará dobles y triples acciones o filtros sobre las mismas acciones. Hemos visto con números los resultados de AT que tienen estas funciones integradas, y las que no, por lo cual resultan más que aconsejables el unificar esta función al resto de la AT, con el mismo peso, importancia y nivel, que cualquier otra área (...) Para tal efecto, la organización ideal debe contar con grupos especializados en su función. Nuevamente haciendo referencia a los países de la OCDE, el personal de cobranza debe tener un perfil alto, manejo de legislación fiscal, análisis financiero, negociación, manejo de conflictos, técnicas de interrogación y obtención de información. Adicionalmente, conocimientos de tecnología de la Información, liderazgo en su caso y honestidad"36.

Así mismo, se recomienda que al momento de reclutar personal para esta área delicada de la administración tributaria como es coactivas, se lo haga prefiriendo a funcionarios de la propia institución, ya que éstos por sus labores que desempeñan en el SRI cuentan con un conocimiento general de la proveniencia de los actos, de situaciones relacionadas con inspección, litigio, orientación y cobro.

No por ello se va a desmerecer la capacidad de personal externo, pero su reclutamiento será siempre a sabiendas de su desventaja por el desconocimiento de sistemas, procedimientos y controles, los cuales son en el área de cobro coactivo básicos para el desempeño del cargo, pues

³⁶ Castillo, Flora María, CIAT, 2009, pág. 120

significa el fin del ciclo de cobro de las obligaciones generadas por las

otras áreas.

Lo señalado en el párrafo anterior no significa un discrimen al momento

de escoger al personal idóneo para el área de coactivas, el cual se

encuentra prohibido por la Constitución de la República; sino simplemente

que al momento de evaluar al candidato, en la entrevista técnica se debe

puntuar con una mayor valoración la experiencia interna, el entrenamiento

y conocimientos adquiridos por las personas a desempeñar estas labores.

La capacitación permanente del personal que integra el área de coactivas

es indispensable, misma que debe versar sobre aspectos técnicos, de

negociación y trato al público.

Así por ejemplo: realizar un embargo con actitud prepotente o débil,

áspera o mal presentado, provocará reacciones adicionales a las que de

por si causa un embargo. La prudencia y habilidad de convencimiento

resultan necesidades básicas.

Para finalizar, en este mismo estudio realizado por el CIAT, señalado en

líneas anteriores, se establece que: "el aspecto de motivación y

remuneración es tan importante como sus metas. La función de cobro

coactivo refleja la imagen de la organización exactora, la conducta, los

resultados, son los que se ven hacia afuera, ya que no son funciones

internas, por lo cual, una remuneración digna que no provoque conductas

de otro tipo, motivación por la productividad y en lo posible incentivos

económicos sobre lo recuperado de difícil localización, serán factores

importantes para lograr resultados satisfactorios"37.

³⁷ Castillo, Flora María, CIAT, 2009, pág. 121

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



Estrategias operativas en la gestión del cobro forzoso.

Para brindar movilidad y eficiencia a los procesos de cobro coactivo es indispensable fortalecer los mecanismos de recuperación de la cartera morosa, tanto previo al inicio de estos procedimientos como durante los mismos, a través de estrategias que permitan el cobro, de ser posible hasta la primera etapa de la coactiva y que posibiliten hacer estos procedimientos más ágiles, alivianando en buena medida la sobrecarga laboral existente; pero sobre todo en miras de obtener el éxito de los procedimientos de cobro a iniciarse.

Parte de este éxito dependerá del aprovechamiento de las políticas de Estado existentes, entre las que se encuentra por ejemplo la de lograr un acercamiento con el contribuyente, sin hacer uso del procedimiento coactivo, llegando a esta instancia sólo cuando existe resistencia absoluta del contribuyente moroso para satisfacer la deuda. Lo que significa la necesidad de fortalecer la persuasiva previó el inicio de la coactiva.

De igual manera, iniciado el procedimiento coactivo es necesario optimizar tiempos y recursos para no desgastar innecesariamente la labor de los funcionarios involucrados o causar un perjuicio igual innecesario al contribuyente; pero claro, sin descuidar la legalidad en el desarrollo de éstas acciones.

Las estrategias propuestas en el presente trabajo en la etapa persuasiva, previo el inicio de la coactiva, son las siguientes:

Gestión telefónica.

Esta estrategia persuasiva que busca el cobro voluntario de las obligaciones adeudadas antes de llegar al procedimiento coactivo se

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



encuentra implementada en nuestro país, sin embargo aún no se le ha aprovechado al máximo, como se observa a continuación.

Existen tres formas de gestión telefónica:

La primera que la efectúa el agente persuasivo. Esta persuasión es la más sensible y por lo mismo el funcionario que realice la llamada debe estar constantemente capacitándose en temas como: negociación, servicio al usuario, relaciones humanas, entre otros temas, para que el tiempo invertido en realizar la llamada surta el efecto deseado; lo cual en la práctica no se da, restándole efectividad a este método persuasivo.

La segunda se efectúa a través de la gestión telefónica realizada por operadores (funcionarios del SRI) quienes utilizan un sistema automático de llamadas efectuadas a los deudores tributarios que se encuentran omisos al pago de obligaciones.

Las ventajas de contar con este tipo de tecnología, mismas que no han sido aprovechadas en su totalidad, son las siguientes:

- Se puede medir la capacidad de los operadores en la realización y gestión de llamadas telefónicas hacia los contribuyentes.
- Visualiza "online" el número de llamadas y su duración.
- Permite realizar desde el computador personal o terminal todas las funcionalidades propias de un terminal telefónico de operadora.
- Suministra información relativa al estado de las llamadas, incrementando su capacidad de gestión.
- Permite cubrir un rango de contribuyentes mucho mayor que un agente persuasivo, el cual por tener más labores que realizar, no se puede dedicar un cien por ciento a esta tarea.

Esta forma de persuasión en la actualidad presenta el mismo inconveniente que la primera; es decir, a los operadores no se les



capacita lo suficiente para efectuar su labor, limitándose este personal únicamente a ejecutar un diálogo monótono por el cual se da a conocer al contribuyente la existencia de obligaciones pendientes de pago y nada más; desaprovechándose una valiosa herramienta de cobro.

Finalmente la tercera gestión telefónica se la forja a través del Sistema de priorización y distribución automática de llamadas o respuesta vocal interactiva (IVR).

Es una herramienta informática destinada a la automatización del proceso de atención o realización de llamadas telefónicas que recibe o realiza la administración.

Consiste en un sistema de respuesta interactiva, orientado a entregar y/o capturar información automatizada a través del teléfono, permitiendo el acceso a los servicios de información y operaciones autorizadas las 24 horas del día.

En la actualidad se encuentra sub utilizada, configurada para dejar simplemente un mensaje telefónico al contribuyente, con el cual se le indica que tiene una deuda pendiente y que debe acercarse al departamento de cobranzas a solucionar su problema.

La propuesta es configurar este sistema para que realice y atienda las llamadas e interactúe con el contribuyente por medio del teclado del teléfono u opcionalmente, mediante funcionalidades de reconocimiento de voz, ofrezca la información solicitada a través de la reproducción concatenada de mensajes grabados, o la conversión de texto a voz y/o el envío de fax, e-mail y SMS, permitiendo consultar y escribir en las bases de datos de la organización a petición de la administración.



"Las ventajas de aprovechar al máximo el IVR en la gestión de cobro de obligaciones tributarias listas para el proceso coactivo serían las siguientes:

- Ahorraría los costos al recuperar la deuda tributaria antes del inicio de los procedimientos de ejecución coactiva.
- Ahorraría los costos al automatizar parte de las tareas del orientador telefónico.
- Ahorro en recursos humanos.
- Mejoraría el servicio de atención al contribuyente deudor con la finalidad de brindarle inmediatamente información puntual acerca del estado de adeudos y las facilidades de pago si corresponden.
- Reduciría el tiempo al contribuyente al evitar tener que acercarse a alguna oficina de la Administración.
- Permitiría al contribuyente tener una atención personalizada para verificar el estado de adeudos y de esta manera, se aprovecharía de un nuevo canal de interacción con el contribuyente, que permitiría atenderlo las 24 horas de día.
- Le añadiría un nivel de seguridad adicional, como la inclusión de reconocimiento de voz, con la posibilidad de dar información individual sobre ciertas obligaciones tributarias.
- Posibilitaría automatizar una gran cantidad de consultas de declaraciones, pagos, datos del registro de contribuyentes, entre otros.
- Permitiría la automatización de ciertas operaciones como el pago de impuestos, solo con señalar el número de tarjeta de crédito."³⁸

Notificación a través de mensajes escritos.

El SRI en la actualidad envía mensajes de correo electrónico al contribuyente recordando vencimientos o deudas tributarias pendientes

_

³⁸ Unión Europea, AECID y IEF, 2009, pág. 235.

de pago, si es que se tienen registrados dichos correos en las bases

propias de la administración.

Asimismo el contribuyente, a través de la página web de la administración

y con su clave de acceso, puede conocer sus obligaciones pendientes y

realizar su pago a través de la generación automática de los formularios

de pago y el cálculo de intereses a la fecha de la consulta.

La propuesta es ampliar los recordatorios de vencimiento de la

declaración o de deudas tributarias que actualmente se envían a través

de mensajes de correo electrónico externos, a teléfonos móviles o a

través de la creación de correos electrónicos obligatorios que los

contribuyentes deben tener en la página web de la Administración

Tributaria.

Con esto se logrará una mejor persuasión en busca del cobro voluntario,

disminuyendo el número de obligaciones que ameritan el inicio de la

coactiva.

Contacto directos con los contribuyentes.

No existe un acercamiento persuasivo directo por parte del SRI con los

contribuyentes y responsables, sino en los casos que voluntariamente

éstos se acercan a sus dependencias solicitando información de las

obligaciones pendientes de pago.

La propuesta es buscar un contacto directo con los contribuyentes a

través de una citación de comparecencia de los mismos a las oficinas de

la administración, para informarles de las obligaciones impagas así como

de las acciones de las que puede ser objeto, pero de una manera

amigable buscando el pago o en su defecto un convenio de facilidades,

en los casos legalmente establecidos, lo cual le comprometerá más a

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

pagar las obligaciones por las cuales fue citado; incluso al pago oportuno

de nuevas obligaciones antes de ser nuevamente citado.

Para legitimar esta comparecencia solamente se requiere que mediante

resolución extendida por el Director General del SRI se faculte a los/ las

jefes de los departamentos de cobranzas solicitar dichas comparecencias

como una medida de persuasión.

Otro contacto directo que se debe implementar es aumentar la presencia

de los funcionarios en los domicilios y/o establecimientos de determinados

contribuyentes, como segunda instancia persuasiva de importancia,

debido a que es posible evaluar de esta manera la situación actual del

contribuyente previo el inicio de la coactiva y ofrecerle la posibilidad de

acogerse a los beneficios tributarios existentes, como las mencionadas

facilidades de pago por ejemplo.

Logística integral de cobranzas.

Implica el seguimiento de todas y cada una de las tareas que deben

desarrollarse en el departamento de cobranzas, desde que las

obligaciones se encuentran en estado, firme o ejecutoriadas hasta que

estas son entregadas a los analistas para el inicio del procedimiento

coactivo.

Lo que implica la emisión oportuna de títulos de crédito; seguimiento a la

gestión persuasiva; el direccionamiento de obligaciones impagas al

recaudador especial; la supervisión de cumplimiento a las facilidades de

pago; el control de obligaciones pagadas y su retro alimentación a los

analistas de coactivas para que procedan con el archivo de los coactivos

iniciados; etc.

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

Las estrategias propuestas una vez iniciada la etapa coactiva, son las

siguientes:

Celeridad en el procedimiento de cobranza coactiva.

La administración tributaria debe romper el paradigma de que se ejerce

presión a los contribuyentes con el inicio de procedimientos coactivos,

que valga la pena decir, en muchos casos solo ha servido para que las

diferentes regionales se llenen de procedimientos, cuando lo correcto es

que los ya iniciados tengan el seguimiento oportuno, concluyendo con los

correspondientes archivos de las causas.

La propuesta va en el sentido de dar continuación a los procedimientos

coactivos, no solo para evitar su prescripción, sino para trasmitir al deudor

la sensación de que lo estamos marcando constantemente.

Esto no implica ser agresivos con la parte coactivada, sino dinámicos y

ágiles, controladores de la situación, buscando en todo momento el pago

de las obligaciones adeudadas.

Desde luego que esta propuesta tiene que ir de la mano con las demás,

pues la carga operativa actual impide en muchos casos dar la continuidad

que corresponde.

Economía para el fisco y para el usuario.

Siempre que sea posible, se debe considerar para la ejecución de

diligencias las alternativas que impliquen economía para el fisco, como

puede ser la ejecución de embargos de inmuebles ubicados en cantones

donde existen áreas de coactivas, abaratando costos de traslado de

funcionarios y otros gastos que no puedan ser registrados como costos de

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



ejecución. La adopción de alternativas dentro de la misma ciudad adicionalmente optimizará los tiempos invertidos en dichos traslados.

Si bien las costas que se generen en la ejecución de la coactiva son a cargo del coactivado, no por ello se debe derrochar recursos económicos; pues en principio lo que persigue la coactiva es el pago de obligaciones impagas, más no un detrimento económico innecesario para el obligado a los pagos vía coactiva.

Hay que considerar adicionalmente la posibilidad de que los bienes embargados no puedan enajenarse a través del remate o venta directa, en cuyo caso la norma manda que dichos bienes sean transferidos gratuitamente.

Lo que significa que las costas procesales generadas deban ser asumidas por la administración tributaria en el evento de que el coactivado no tenga más bienes ciertos para cubrir sus obligaciones. Una razón más para cuidar los gastos de ejecución.

Planificación a nivel local de las estrategias de cobro.

Es indispensable contar con una estrategia pro-activa para la administración de la cobranza forzosa y no una estrategia meramente reactiva que solamente actúe cuando el problema está presente. En el caso del área de coactivas, es imprescindible contar con toda la información del contribuyente previo el inicio de la coactiva, para clasificarla y de acuerdo a esa clasificación establecer lineamientos adecuados de cobro.

En consecuencia, implica contar con una planificación efectiva en cuanto a las estrategias de cobro y no solo cuidar el cumplimiento de los preceptos legales establecidos en el Código Tributario. Si bien a nivel nacional existe una planeación estratégica por parte de la Dirección



Nacional de Cobranzas, también es importante que cada regional conozca a sus deudores y en base a sus comportamientos, establezca estrategias locales. En este sentido va dirigida esta propuesta.

Segmentación de la cartera coactiva.

La segmentación de cartera de la administración tributaria apta para el inicio de la coactiva permite crear un primer grupo de contribuyentes que se prevé que solamente con cobranza amigable liquiden sus deudas; que un segundo grupo si no se recupera de forma persuasiva, se vaya a coactiva y un tercer grupo, de los que cumpliendo las formalidades de ley, deben irse al cobro coactivo de inmediato.

De igual manera, segmentar un cuarto grupo de créditos de baja recuperación para depurarlos de la manera más rápida posible, a través de una acción persuasiva, evitando que engrosen la masa de obligaciones a cobrar vía coactiva.

Toda esta información que se vaya generando de los contribuyentes en un proceso de cobro, debe quedar integrada al historial de un sistema de segmentación, desarrollando una especie de "inteligencia artificial", esto es, vaya actualizando los resultados en base a la nueva información, que podrá provocar nuevos parámetros.

Se propone segmentar la cartera de cobranza, en base a criterios objetivos que permitan clasificar a los contribuyentes morosos en varias categorías según su tipología, dando un trato diferencial a un contribuyente antiguo que a uno nuevo, haciendo una distinción del importe de la deuda, días de retraso, nivel real de riesgo y número de pagos vencidos acumulados.

Así las principales características que se deben considerarse para segmentar la cartera coactiva son:

- · Montos adeudados en conjunto por contribuyente.
- · Tipo de omisión.
- Historial de pagos.
- Estados financieros.
- · Valores y bienes objeto de embargos.
- Litigiosidad demostrada.
- Datos de verificación.
- Comportamiento del contribuyente.
- Ubicabilidad.
- Sub grupo al que corresponde.

Convenios institucionales y particulares.

La adquisición y cruce de información dentro de la misma Administración Tributaria, como con otros organismos de gobierno y privados asegura una mayor posibilidad de éxito en la recuperación de adeudos fiscales.

Bajo esta óptica, el requerimiento mínimo para iniciar el cobro coactivo de algún adeudo, debe ser el tener localizado al contribuyente y sus bienes para poder apersonarse en su domicilio y efectuar oportunamente el embargo de lo que proceda en derecho.

Sin embargo, en la práctica y debido al tiempo en que se genera la deuda y ésta es llevada a cobro, muchos contribuyentes con conductas evasivas, cambian de domicilio y/o transfieren sus bienes por diversos artificios, dificultando la persecución coactiva.

Esta situación amerita que las áreas de coactivas antes de iniciar el cobro forzoso, generen una investigación previa de ciertas situaciones del deudor contribuyente que ayuden a la consecución exitosa de la coactiva,

misma que incluye desde sus datos particulares, hasta sus posesiones o

relaciones con terceros, inclusive en otros países.

A través de convenios que se suscriban con entidades gubernamentales y

particulares y a la capacidad tecnológica con las que éstas cuenten, se

propone negociar el envío online de información importante para el SRI

que ayude al cobro de obligaciones tributarias; pudiendo inclusive realizar

medidas precautelares en línea; como son los embargos automatizados si

se cuenta con la información necesaria para hacerlo.

Aprovechamiento de herramientas tecnológicas.

El Servicio de Rentas Internas cuenta con un sistema informático de

administración de cobro llamado sistema nacional de cobranzas, que

ejecuta un registro sistemático de la masa de contribuyentes deudores,

haciendo un seguimiento pormenorizado de los estados de la deuda y

conservando un histórico de las acciones realizadas.

Si bien esta herramienta es de gran ayuda de control de la cartera

coactiva, es igualmente necesario contar con un sistema que arroje datos

o información de utilidad para su desarrollo, como antecedentes de

cumplimiento, datos de ubicación, bienes embargables, litigiosidad,

información societaria, etc.

Observando esta necesidad se propone la implementación de un sistema

ágil y dinámico, que funcione a la par del sistema nacional de cobranzas,

con la capacidad de ir modificando sus predicciones en el transcurso del

tiempo respecto del comportamiento de los coactivados, con la

información que de éste se vaya registrando.

Esta implementación por parte del Servicio de Rentas Internas en el área

de coactivas permitirá de forma anticipada realizar una valuación de

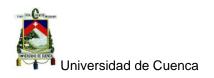
Autor: Daniel Enrique Corral Cordero



riesgos, garantizando adicionalmente la imparcialidad de los analistas y resultados positivos de cobro.

En conclusión, la utilización de estas dos herramientas, la existente (SNC) y la nueva propuesta, dará lugar a una verdadera automatización de las actividades de la unidad, orientada a la recuperación de la cartera de manera oportuna y eficaz, logrando un manejo sencillo y eficiente de la información.

Por último se propone también dotar a los analistas coactivos de todos los equipos tecnológicos necesarios para el desempeño de sus labores, como son, copiadoras, softwares de última generación, internet, encriptación de información, correo externo, etc., los cuales ayudarán al equipo humano que conforma el área coactiva a optimizar tiempos, traduciéndose en un ahorro de recursos para la Administración Tributaria.



CAPITULO 4

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Cabe destacar la variedad de fuentes y metodologías empleadas para llevar a cabo el presente trabajo. Se ha realizado un estudio descriptivo de la normativa tributaria que dispone el Servicio de Rentas Internas en materia de cobro.

Por otro lado, se realizó un análisis de la cartera vencida en la Regional del Austro en el año 2010, con el propósito de poder conocer cuál es el rubro que afecta principalmente a la cartera; a su vez se efectúo un análisis del departamento de cobranzas, para lo cual se realizo una entrevista al jefe departamental, con el fin de identificar las fortalezas y debilidades, para poder establecer una propuesta de mejora para el sistema de cobro.

Es por ello que se puede concluir lo siguiente:

- 1) El Servicio de Rentas Internas busca que la mayor parte de la recaudación, sea a través del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, para lo cual brinda todas las herramientas necesarias, que faciliten a los sujetos pasivos cumplir a tiempo con el pago de los impuestos.
- Cuando los contribuyentes no cumplen voluntariamente con sus obligaciones tributarias, la Administración Tributaria realiza los esfuerzos necesarios a través del cobro persuasivo y coactivo para recuperar la cartera vencida.

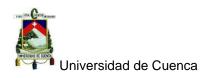


- 3) Administraciones tributarias como el SII en Chile realizan el cobro mediante una entidad autónoma denominada Tesorería General de la República y el DIAN en Colombia en algunas ocasiones a contratado a entidades privadas para el cobro de diferentes obligaciones.
- 4) Los comprobantes electrónicos de pago (CEP'S) son los que mayormente afectan a la cartera incobrable en la Regional del Austro, en número de obligaciones, más no en el monto a recaudar, el principal impuesto a cobrar por este rubro es por concepto de Impuesto al Valor Agregado Mensual.
- 5) Las actas de determinación, son el rubro que representa el mayor valor a cobrar, para la Regional del Austro.
- 6) La mayor parte de la cartera incobrable en el año 2010, se encuentra en estado suspendido, por impugnaciones presentadas por los contribuyentes, demorando así que se realice el cobro coactivo.
- 7) Existe un gran número de obligaciones en proceso coactivo, lo que quiere decir que el cobro persuasivo no está siendo muy eficiente.
- 8) El departamento de cobranzas en la Regional Austro, no dispone del recurso humano suficiente para el cobro persuasivo y coactivo, siendo a su vez el proceso de contratación de personal muy largo y el personal contratado temporalmente, mientras duran los concursos, en muchas ocasiones no es el adecuado para el puesto.

Con respecto a las conclusiones obtenidas, se puede recomendar lo siguiente:



- Fomentar la cultura tributaria a través de capacitaciones a los contribuyentes y la simplificación de las herramientas para la declaración y pago de los impuestos, para lograr el cumplimiento voluntario y disminuir los esfuerzos para el cobro de obligaciones.
- 2) Ante la gran cantidad de comprobantes electrónicos de pago (CEP´S), se debe buscar una alternativa de cobro entre las cuales se podría contratar a una empresa privada que se encargue del cobro de los CEP´S, tomando en consideración que se realice un estudio, que justifique que el costo será menor, al que le costaría a la Administración recaudar esas obligaciones o se podría dar de baja las obligaciones más antiguas que no representen mayor materialidad con el fin de disminuir la cartera actual.
- 3) Se debe buscar reformar la normativa tributaria, la misma que debe ser más rigurosa y que no permita a los contribuyentes tener tantas instancias para retrasar el cobro de las obligaciones.
- 4) Se debe revisar el proceso de contratación de personal, mediante el cual se permita tener el personal calificado en un corto lapso de tiempo.
- 5) Buscar mayores convenios interinstitucionales con el fin de disponer de mayor información para el cobro de las obligaciones y a su vez buscar mejorar los sistemas tecnológicos que permitan automatizar el cobro de las obligaciones.



BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- PEREZ Fernando, "Derecho Financiero y Tributario", Editorial Civitas, Madris, Octava Edición, 1998.
- CABANELLAS Guillermo, "Diccionario de Derecho Usual", Editorial
 Heliasta S.R.L, Buenos Aires, 11^a Edición.
- CABANELLAS Guillermo, "Repertorio Jurídico", Editorial Heliasta
 S.R.L,Buenos Aires, 1992
- JARACH Dino, "Finanzas Públicas y Derecho Tributario", Buenos Aires, Editorial Abeledo-Perrot, 1996.
- JARACH Dino, "El Hecho Imponible", Buenos Aires, Editorial Abeledo-Perrot, 1996.
- PATIÑO Rodrigo, "Sistema Tributario Ecuatoriano", Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo, Tomo I, Loja, primera Edición, Preimprenta UTPL, 2004.
- PATIÑO Rodrigo, "Sistema Tributario Ecuatoriano", Derecho Procesal Tributario, Volumen II, Loja, primera Edición, Preimprenta UTPL, 2005.
- COUTORE Eduardo, "Fundamentos del derecho procesal civil", Ed.
 Depalma, Buenos Aires, 1997.



PUBLICACIONES

- Pita Claudino, "El cumplimiento voluntario de las Obligaciones Tributarias", Revista de Administración Tributaria, Nro. 12, Marzo 1993.
- Flora Ma. Castillo Contreras, "La cobranza Coactiva en la Administración Tributaria Facultad, oportunidad y eficiencia", México D.F., febrero 2009.
- Juan José Fernández, Flora María Castillo, Miguel Angel Játiva, Saulo de Tarso Muñiz, Alan Augusto Peñaranda, "La recuperación de la deuda tributaria en América Latina", Estudio Comparado, Instituto de Estudios Fiscales 2009.
- Tomás Aguayo Mackers, "Modernización de los Servicios y procedimientos destinados a la cobranza de Impuestos Morosos en Chile".
- Conferencia técnica Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, Un enfoque integral para la prevención y el combate a la evasión tributaria, Tema 3.1, Néstor Díaz Saavedra, "Las Competencias y organización de la Administración Tributaria en la Cobranza", Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Colombia, Madrid España 23 al 26 de Octubre de 2006.
- Foro Internacional "La competitividad de la ciudades y la gestión Tributaria", Bogotá, 2010.



DOCUMENTOS LEGALES

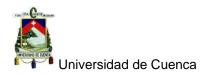
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador.
- Código Tributario, Codificación No. 9, Registro Oficial No. 38 del 14 de junio de 2005, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.
- Código Civil, Última codificación 2005-010, Registro Oficial No. 46 del 24 de junio de 2005, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador.
- Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 249 del 29 de diciembre de 2007.
- Ley de Régimen Tributario Interno, actualizada a abril de 2012,
 Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No. 209 del 08 de junio de 2010, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador.
- Modelo Código Tributario CIAT, 2006

FUENTES ELECTRÓNICAS

- http://www.aeat.es
- http:// www.ciat.org
- http://www.iedt.org.ec
- http://www.sat.gob.mx
- http://www.sri.gob.ec



- http://www.dian.gov.co
- http://www.sii.cl
- http://www.tesoreria.gob.cl
- http://www.sunat.gob.ec
- http://www.fielweb.com

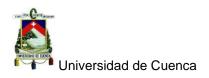


ANEXOS

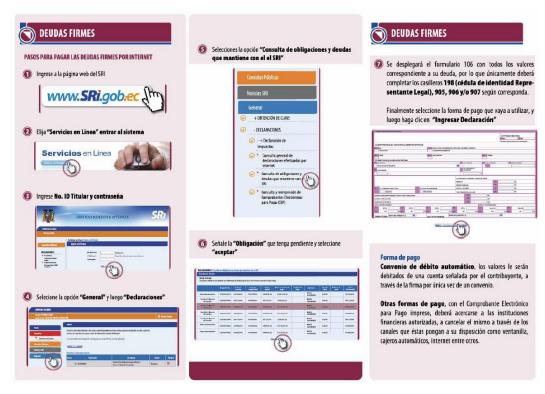
Anexo No. 1

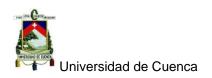
SRi	FORMULARIO MI	ÚLTIPL	E DI	E PAGOS	No). [
PERIODO TRIBUTARIO									
FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN Nº 2005-0637	IMPORTANTE: INSTRUCCIONES A			101 MES		102	AÑO		
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO	PASIVO (CONTRIBUYENTE)								
201 RUC	0 0	8000000000	AZÓN SC	OCIAL, DENOMINACIÓN O A	APELLIDOS	YNOM	IBRES COMPLETOS		
203 CIUDAD	204 CALL	EPRINCIPAL				205	NÚMERO		
300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIC	GACIÓN TRIBUTARIA						<u> </u>		
CÓDIGO IMPUESTO DESCRIPCIÓN									
301 302									
303 CÓDIGO OCUMENTO 304 Nº DE DOCU		305 CUOTA		N°. FORMULARIO DECLA	RACION				
DECLARO QUE LOS DATOS PRE EXACTOS Y VERDADEROS, PO LEGALES QUE DE ELLAS SE DERI		VALORES A PAGAR Y	, corma	DE D.4					
			FURINA		iGO				
		_	MPUESTO 902 INTERESES POR MORA 903						
FIRM A SWETO PASIVO NOMBRE:	?	MULTAS + RECARGOS 904							
198 N°.Cl.o Pasaporte	NOMBRE : 199 N°. RUC	0 0			903 +904	999			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCA	ARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS D	DE PAGO	905	USD					
MEDIANTE COMPENSACIONES	906								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO			907	USD					
908 N/C No 910 N	LE DE NOTAS DE CRÉDITO V/C No 912 N/C No	91	A N/C N	lo	916 Resi	ol. No	918 Resol	No No	
	JSD 913 USD	91			917 USD		919 USD		

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero









SERVICIO DE RENTAS INTERNAS S.R.I.

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE

Número de Ruc:
Razón Social:
Región: REGIONAL DEL AUSTRO

Tipo Documento	Número Obligación	Recurso Revisión	Número Documento	Impuesto	Fecha Emisión	Período Fiscal	Estado	Monto	Saldo
CEP'S Anticipos Renta	1		120061103404	IVA MENSUAL	27-NOV-06	10/2006	PAGADO	30.00	0.00
Anticipos Renta	£ 3		120120800537 120100800594	RENTA ANTICIPOS RENTA ANTICIPOS	01-JAN-11 01-JAN-10	09/2011 07/2010	PAGADO PAGADO	142.26 104.73	0.00
Anticipos Renta Anticipos Renta	(===		120100800595 120120800536	RENTA ANTICIPOS RENTA ANTICIPOS	01-JAN-10	09/2010	PAGADO	104.73	0.00
	4 2 -	,,		NEW ANTIOPOS	01-JAN-11	07/2011	PAGADO	142.26	0.00
							Total:	523.98	0.00



Identificación del Contribuyente nzón o denominación Social U.C
Ducc
ombre del representante legal
pombre del representante legal
Pléfono(1)
Pléfono(1)
Pirmas de Responsabilidad y de Autorización azón Social de la Institución Financiera uenta: Corriente Ahorros Cuenta No Titular de la Cuenta Firma: Firma:
PFirmas de Responsabilidad y de Autorización azón Social de la Institución Financiera uenta: Corriente Ahorros Cuenta N° Titular de la Cuenta Firma: Firma:
PFirmas de Responsabilidad y de Autorización azón Social de la Institución Financiera uenta: Corriente Ahorros Cuenta N° Titular de la Cuenta Firma: Firma:
azón Social de la Institución Financiera uenta: Corriente Ahorros Cuenta No Titular de la Cuenta Firma: Firma:
Nombre:
Representante Legal Representante de la IFI
Firma: Firma y sello:
Firma:

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero









SOLICITUD DE FACILIDADES DE PAGO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

De mis consideraciones:

	Yo,					<u>//</u>	,co	n C.I	. ó
RUC	N°		-		omiciliado				
			- The Control of the	- L			41 =1		
		por mis	propios	derecho	s; o como	repre	sentante	legal	de
				1					con
		auo odiunto		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	conforme	lo de	emuestr	o con	el
HOHIDI	amiento (que adjunto.					7		

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 46, 152 y 153 del Código Tributario, solicito a usted se me conceda facilidades de pago para la (s) siguiente (s) obligación (es) tributaria (s):

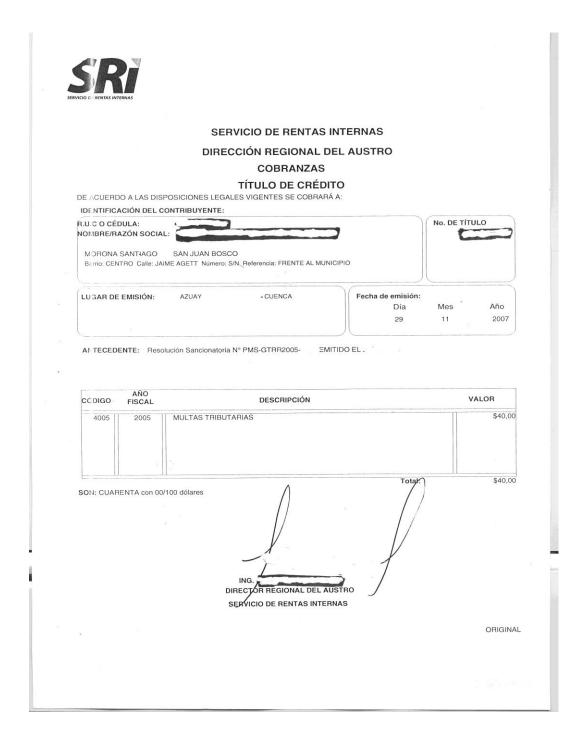
N° obligación	Tipo de Documento	Impuesto	Periodo Fiscal	Valor (Saldo)



mi(s)	-	oor las cuales no gación	tengo la (es)	a posibilio tr	-	-	es	
días 	siguientes a cuotas me sto (s), interese	% (mínimo el la concesión ensuales (con un es, multas, recarç	de fa máximo d	cilidades) le 6), las	y la mismas	difere	encia en e incluirán	
diroco		notificaciones					siguiente	
		número de teléf			de	la	ciudad	
Declai	ro que la inform	ación proporciona	ada es ve	eraz.				
Firma	del Solicitante							
C.I:								
Nomb	re:							
Todos los campos en blanco deberán ser completados.								
-	DERECHOS RESERVADOS DEL SRI.							

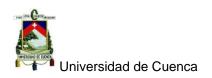
SOLAMENTE EL DEPARTAMENTO DE COBRANZAS DEL SRI ESTÁ AUTORIZADO A DAR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA FORMA DE LLENADO. SI ALGUIEN LE VENDE ESTE FORMULARIO DENÚNCIELO EN NUESTRAS OFICINAS.











SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGIONAL DEL AUSTRO

AUTO DE PAGO

Procedimiento Coactivo No. RAU-xxxxx

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO.- Cuenca, a xxxxxx.- VISTOS: De conformidad con el Artículo 156 y 157 del Código Tributario, en concordancia con el Artículo 107 B de la Ley de Régimen Tributario Interno, y con sustento: 1. En la Declaración sustitutiva del Impuesto a la Renta del ejercicio económico xxxx, presentada por Internet el xxxxxxx, mediante formulario No xxxxxx, adhesivo No. xxxxxxx, de la cual se desprende que en el casillero 879 se declaró un anticipo para el próximo año de xxxxxxx USD, valor que generó la obligación No. xxxxxxxx, por el valor que a la presente fecha es de xxxxxx/100 Dólares de los Estados Unidos de América (xxxxx USD) por concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de xxxxxx; y la obligación No. xxxxxxxx, por el valor que a la presente fecha es de xxxxxxxxx/100 Dólares de los Estados Unidos de América (xxxxx USD) por concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de xxxxxx; 2. En el Título de Crédito No. xxxxxx, legalmente notificado el xxxxxxxx, por el valor de xxxxxxx/100 Dólares de los Estados Unidos de América (xxxx USD) por concepto de una MULTA TRIBUTARIA generada en xxxxxxxx; 3. En la Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración No. xxxxxxx, legalmente notificada el xxxxxxxx, por el valor de xxxxxxx USD, por concepto de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal xxxxxx; mismo que a la fecha actual asciende a xxxxxx/100 Dólares de los Estados Unidos de América (xxxxxxx USD); 4. En la declaración



presentada por internet a través de la generación del Comprobante Electrónico de Pago No. xxxxxx, efectuada el xxxxxx, mediante formulario No xxxxxx, adhesivo No. xxxxxxxxx, misma que se encuentra pendiente de pago, cuyo débito ha sido rechazado, por el valor a la fecha actual de xxxxxx/100 Dólares de los Estados Unidos de América (xxxxxxx USD), por concepto de xxxxx, correspondiente al ejercicio fiscal de xxxxxx; 5. En la Resolución No. 101012010RCDE00xxxx, notificada el xxxxxxxxxx, mediante la cual se concedió al contribuyente facilidades para el pago de la obligación adeudada; y, en el Requerimiento de Pago No. RAU-COBORPC10-00xxxx, notificado el xxxxxxx ; cuyos documentos y registros de declaraciones se aparejan al proceso, consta que el contribuyente xxxxxx con RUC No. xxxxxxx, adeuda al Servicio de Rentas Internas el valor de xxxxxx/100 Dólares de los Estados Unidos de América (xxxxx USD).- Por lo expuesto, en mi calidad de Recaudadora Especial, designada por el Director General del Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. xxxxxxxxx y de conformidad con lo expresado en el Art. 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el contribuyente xxxxxxxxxx (deudor directo), su representante legal el señor xxxxxxxxx (deudor solidario), sus garantes de haberlos o ambos, paguen dentro de TRES DÍAS, contados desde el día siguiente a la citación del presente AUTO DE PAGO, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran las obligaciones, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario, se ordenan las siguientes medidas cautelares: 1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros que el contribuyente xxxxxxxx con RUC No. xxxxxxxx, o de su representante legal el señor xxxxxxx con cédula de ciudadanía



No. xxxxxxx, que por su calidad de responsable solidario, mantengan en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de XXX/100 Dólares de los Estados Unidos de América (XXX USD), más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país.- 2. La prohibición de enajenar los siguientes vehículos de propiedad del señor xxxxxxxxxx con RUC No. registrados dentro de los límites jurisdiccionales del cantón Cuenca de propiedad de xxxxxxxx con RUC No. xxxxxxxxx, por la calidad que ostenta de responsable solidario de la coactivada, hasta por el avalúo de xxxxxxxxx /100 Dólares de los Estados Unidos de América (xxxxxx USD), más un 10% de este valor.- Ofíciese a los señores: Superintendente de Bancos y Seguros, Agente Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, con el fin de que se dispongan las medidas cautelares ordenadas respectivamente.- Intervenga en esta causa como Secretario Ad-Hoc el señor xxxxxxx, quien deberá tomar inmediata posesión de su cargo y actuar en adelante en tal calidad.- Se le previene al coactivado que " la falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo" constituye uno de los tipos penales de defraudación tributaria determinados en el Código Tributario, el mismo que se encuentra tipificado en el numeral 13 del art. 344 del citado cuerpo legal, por lo que se dispone enviar atento oficio al Área Nacional Penal del Servicio de Rentas Internas, a fin de que se inicien las acciones penales que el caso amerite.-Cítese con el presente auto de pago al señor xxxxxxxx por las calidades que ostenta de representante legal y responsable solidario de xxxxxxx, en el domicilio tributario señalado por el coactivado en la xxxxxxxxxx, del cantón CUENCA.- Ordénese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será



devuelta al área correspondiente.- Se le advierte al contribuyente de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- **OFÍCIESE Y CÍTESE**.

-____

RECAUDADORA ESPECIAL

Acepto la designación conferida de Secretario Ad-Hoc dentro del presente procedimiento coactivo a partir de la presente fecha.- Cuenca, a ffffff.

SECRETARIO AD-HOC

Proveyó y firmó la providencia que antecede xxxxxxxx, Recaudadora Especial de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro.- Cuenca, a ffffff.- **CERTIFICO.**

SECRETARIO AD-HOC



Anexo No. 10

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGIONAL DEL AUSTRO

Procedimiento Coactivo No. RAU-xxxxxx-2012

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO.- Cuenca, a XXXX de 2012, a las XXX.- VISTOS: Dentro del procedimiento coactivo No. xxxxx seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del señor xxxxx con RUC No. xxxxxx, en mi calidad de Funcionario Ejecutor, en atención a la razón sentada por el señor secretario ad-hoc, de la cual se desprende que las obligaciones por las cuales se persigue el presente coactivo, se encuentran canceladas en su totalidad, la obligación por la cual se persigue el presente coactivo, se encuentra cancelada en su totalidad, **DISPONGO:** 1. El levantamiento de la Retención de Fondos y Créditos ordenados en esta causa, que el señor xxxxxx con RUC No. xxxxxx mantenga en cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos con tarjeta de crédito o a cualquier otro título, en todas las Instituciones del Sistema Financiero del país; dejando a salvo las medidas cautelares ordenadas en otros procedimientos coactivos.- 2. El levantamiento de la prohibición de enajenar del automotor xxxxxxxxx, de propiedad del señor xxxxxxx con C.C. No. Xxxxxxxxxx.- 3. El levantamiento de la prohibición de enagenar el inmueble xxxxxxxxxx, de propieda del señor xxxxxx con RUC xxxxxxxxxx.- Ofíciese a los señores: Superintendente de Bancos y Seguros, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulacion y Control del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial de la ciudad de Cuenca y Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, con el fin de que se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas respectivamente. - OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.



Funcionario Ejecutor

Proveyó y firmó la providencia que antecede el, Funcionario Ejecutor de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro.- Cuenca, a XXX.- **CERTIFICO.**

SECRETARIO AD-HOC



Anexo No. 11

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGIONAL DEL AUSTRO

AUTO DE EMBARGO

Procedimiento Coactivo No. RAU-xxxx

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO.- Cuenca, a XXXXX de 2013, a las XXX.- VISTOS: Dentro del procedimiento coactivo No. XXX seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del señor xxxxxx con RUC No. xxxxxx, por las Liquidaciones de Pago por diferencias en las declaraciones Nros. xxxxx y xxxx por concepto de xxxxxxxxxx; en atención a la razón otorgada por el señor Secretario Ad-Hoc, en la cual se indica que a la fecha actual no se ha cancelado aún los valores adeudados por estas obligaciones, mismas que sumadas en la actualidad asciende a xxxxxxxx Dólares de los Estados Unidos de América (xxxxxx); en consideración a los documentos habilitantes agregados al proceso consistentes en el Certificado de Avalúos, extendido por el señor Jefe de Avalúos y Catastros de la I. Municipalidad de Cuenca, y Certificado del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca; en mi calidad de Recaudadora Especial, de conformidad con lo establecido en el Art. 166 del Código Tributario, se decreta: 1. EL EMBARGO de un cuerpo de terreno ubicado en el sector xxx, de la parroquia xxxx, del cantón xxxxx, inscrito en el registro uno de propiedad No. xxxx, celebrado mediante escritura pública por la Notaría xxxxx de este Cantón el xxxxxx, con código catastral No. xxxxx, mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: En la parte de adelante con una calle pública sin nombre en una extensión de cinco metros cincuenta y tres centímetros; en la parte posterior con terrenos de los cónyuges xxxxxx, en cinco metros noventa centímetros; por un costado con terrenos de propiedad de xxxx, en treinta



y tres metros sesenta centímetros: y por el otro costado con terrenos de xxxxx en treinta y tres metros sesenta centímetros, con una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados; dentro de cuyo predio existe una edificación tipo galpón taller de una sola planta y una vivienda de dos plantas, con las siguientes características: Planta baja, de estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo enlucido, pisos de hormigón simple, sobrepisos de cemento alisado, losa de hormigón, puertas enrollables, gradas de hormigón armado, pasamanos de balaustre, etc; planta alta: de estructura de hormigón armado, ladrillo enlucido, pisos de hormigón armado, sobrepisos de cemento alisado, cubierta de eternit, estructura metálica, ventanas de aluminio y vidrio, puerta de aluminio y vidrio, gradas de hormigón armado, etc; la planta baja contiene un taller cubierto, baño inconcluso, una bodega, gradas de ingreso a la primera planta, etc. Inmueble de propiedad del señor xxxxxx con C.C. No. xxxxx.- Para el efecto, cuéntese con el xxxxx, en calidad de Depositario Fiscal, quien deberá tomar posesión de su cargo para poder actuar con la calidad delegada.- Una vez ejecutado el embargo ordenado, ofíciese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca para que se proceda a su correspondiente inscripción en el registro pertinente.-Cuéntese como Secretario Ad-Hoc con el xxx, quien tomará inmediata posesión de su cargo y actúe en adelante en tal calidad. - Notifíquese con este auto al coactivado en su domicilio tributario.- NOTIFÍQUESE Y ACTÚESE.

RECAUDADORA ESPECIAL

Acepto la designación conferida de Secretario Ad-Hoc dentro del presente procedimiento coactivo a partir de la presente fecha. Cuenca, a xxxxx



SECRETARIO AD-HOC

Proveyó y firmó la providencia que antecede laxxxxx, Recaudadora Especial de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro. Cuenca, a xxxxxx.- **CERTIFICO.**

SECRETARIO AD-HOC



Anexo No. 12

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGIONAL DEL AUSTRO

Procedimiento Coactivo No. RAU-xxx-

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEL AUSTRO.- Cuenca, a XXXX de 2012, a las XXX.- **VISTOS:** Dentro del procedimiento coactivo **No. xxx** seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra de **xxxx con RUC No. xxxxx**, en mi calidad de Funcionario Ejecutor, **dispongo el archivo** del presente procedimiento coactivo por haber sido canceladas en su totalidad las obligaciones Nos. xxxxxx, mismas que originaron la presente acción coactiva; sin que existan más obligaciones a perseguir en esta causa.- **ARCHÍVESE.**

Funcionario Ejecutor

Proveyó y firmó la providencia que antecede el Dr. Marcelo Saavedra Barros, Funcionario Ejecutor de la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro.- Cuenca, a XXXX.- **CERTIFICO.**

SECRETARIO AD-HOC



DISEÑO DE TESIS

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN DE POSTGRADOS

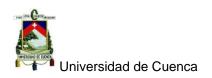
"AFECCIÓN DE LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS DE PAGO EN LA CARTERA DE LA REGIONAL AUSTRO EN EL AÑO 2010"

DISEÑO DE TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MASTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ECON. DANIEL ENRIQUE CORRAL CORDERO

CUENCA, MAYO 2011

1. ANTECEDENTES



La mayoría de contribuyentes en el Ecuador realizan sus declaraciones por internet. El procedimiento de pago no obstante, se efectúa a través de débito bancario, si se tiene registrado un convenio de débito; o mediante la impresión del comprobante electrónico de pago, acercándose a cualquier Institución financiera que tenga convenio con la Administración, en muchas ocasiones los contribuyentes no satisfacen su obligación en el período voluntario de pago, de acuerdo al procedimiento establecido; sin embargo cuando no se sigue el debido proceso para cancelar las obligaciones tributarias se tiene que esperar de 5 a 8 días, para que el contribuyente pueda visualizar la deuda generada mediante Internet en el sistema de obligaciones que mantiene con el Servicio de Rentas Internas y así pagar mediante un formulario 106.

Cuando existe un debito rechazado o al no cancelar oportunamente su Comprobante Electrónico de Pago, estas deudas pasan directamente al sistema de cobranzas y a Lista Blanca³⁹, imposibilitando obtener una nueva autorización para Comprobantes de Venta. En general, los contribuyentes, desconocen que se tiene que generar un formulario 106 para regularizar sus obligaciones tributarias, y en su lugar realizan otra declaración original generando así un doble pago o débito en su cuenta bancaria. Para la Administración provoca; un aumento de los reclamos administrativos por pago indebido o solicitudes de pago en exceso.

Para el Servicio de Rentas Internas, al confirmar la falta de pago, la obligación ya es exigible y se puede iniciar la acción de cobro. En este caso no es necesaria la notificación por parte de la Administración para que la obligación pueda ser exigida. La Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 107 señala que, para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en

³⁹ "Es un sistema que le permite a la Administración detectar si el contribuyente está al día con sus obligaciones tributarias".



declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 158 y siguientes del Código Tributario.

El proceso coactivo es la manifestación primordial en el ámbito tributario del privilegio de ejecutoriedad o ejecución de oficio en virtud del cual, la Administración Tributaria puede ejecutar y hacer cumplir sus decisiones sin necesidad del auxilio de la función judicial. Vemos entonces que se trata de un procedimiento que dispone la Administración para el cobro de créditos consistentes en cantidades líquidas a su favor, por medio de una ejecución forzosa.

El proceso coactivo es complejo y para que se lleve a cabo se debe considerar el monto a ser cobrado, en donde el **costo-beneficio** tiene que ser igual o mayor al gasto realizado por la Administración para la recaudación de la obligación; en dicho proceso podemos identificar que el principal problema surge en la Materialidad⁴⁰, ya que existen muchas obligaciones de valores bajos en donde el **costo-beneficio** puede ser mayor a la recaudación que se tendría por el cobro de estas deudas, lo que produce un aumento de la Cartera incobrable.

Ya que el Presupuesto General del Estado⁴¹ está financiado en su mayor parte por los Impuestos, es imprescindible que la Administración actúe y busque la implementación de un proceso que este permitido en la Ley, que sea más eficiente y capaz de garantizar la recuperación de las deudas existentes, tomando en consideración los procesos de cobranza

⁴⁰ "Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas"

⁴¹ "El Presupuesto general del Estado está financiado aproximadamente por un 40% de la recaudación de Impuestos"



de otras Administraciones Tributarias, como la Chilena que dispone de un organismo denominado Tesorería General de la República que se encarga del cobro de los tributos y en Colombia donde se encuentran vinculadas el servicio de Impuestos y Aduanas facilitando y controlando de mejor manera el recaudo y cobro de los Impuestos. De esta manera se busca que las deudas no sigan aumentando, en número de casos y en valor. Puesto que este ejercicio puede resultar de difícil tratamiento a nivel nacional, el propósito de esta tesis es efectuar el análisis de la cartera incobrable en la Regional del Austro de forma que los resultados encontrados sean expandidos a nivel nacional. Dada volatilidad de la cartera de este tipo, el análisis se concentrará en el año 2010.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL:

 Determinar un proceso que permita la reducción de la Cartera incobrable por comprobantes electrónicos de pago y débitos rechazados en la Regional Austro en el ejercicio fiscal 2010.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Indagar sobre los Procesos de Cobro en otras Administraciones
 Tributarias.
- Conocer el proceso de cobro Persuasivo y ejecución de la Coactiva para el cobro de una deuda.
- Analizar los criterios de Operatividad y Materialidad de la Regional Austro en el cobro de obligaciones.
- Proponer un sistema para reducir el doble pago en declaraciones originales y convenios de débito.



3. MARCO TEÓRICO

Régimen Tributario:

"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables."

Fines de los tributos:

"Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional."

Obligación Tributaria:

"Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.". 44

Hecho Generador:

"Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.". 45

121

⁴² Constitución de la República del Ecuador, Art. 300

⁴³ Código Tributario, Art. 6

⁴⁴ Código Tributario, Art. 15

⁴⁵ Código Tributario, Art. 16

Universidad de Cuenca

Personas Jurídicas:

Los establecimientos, sociedades, agremiaciones o seres colectivos, a los

cuales se les da individualmente un nombre, y que son capaces de

ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de su representante

legal.

Personas Naturales:

Los individuos de la especie humana considerados capaces de ejercer

derechos y contraer obligaciones.

Sujeto Activo:

"Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.". 46

Sujeto Pasivo:

"Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está

obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como

contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las

comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de

personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio

independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición,

siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.". 47

Contribuyente:

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la

prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca

perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar

la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.⁴⁸

_

⁴⁶ Código Tributario, Art. 23

⁴⁷ Código Tributario, Art. 24

⁴⁸ Código Tributario, Art. 25

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

122

Universidad de Cuenca

Facultad recaudadora:

"La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la

forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada

tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de

retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella,

instituya la administración."49

Títulos de Crédito Emisión:

"Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad

competente de la respectiva administración, cuando la obligación

tributaria fuere determinada y líquida..."50

Acción coactiva:

"Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los

intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución,

las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64

y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración

tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción

coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente,

conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o

determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria..."51

4. HIPÓTESIS:

El aumento de la cartera de incobrable se debe entre otros factores al

procedimiento de declaración y pago del impuesto establecido por la

Administración Tributaria.

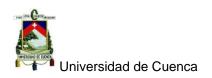
⁴⁹ Código Tributario, Art. 71

⁵⁰ Código Tributario, Art. 149

⁵¹ Código Tributario, Art. 157

Autor: Daniel Enrique Corral Cordero

123



5. METODOLOGÍA

El presente trabajo lo que busca es determinar un procedimiento que permita a la Administración mejorar el proceso de cobro de las deudas y así poder reducir el total de la cartera vencida en la Regional Austro por Comprobantes electrónicos de pago y débitos rechazados y verificar la Materialidad y Operatividad, que dispone la Regional del Austro para el cobro de esas deudas.

Para dicho análisis se aplicará un método que nos permita medir el costobeneficio que tendría la Regional del Austro al optar por el cobro de esas deudas.

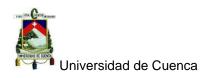
Realizaremos una comparación con Chile y Colombia sobre el proceso de cobro que tienen en estas dos Administraciones Tributarias, para poder mejorar el sistema de cobro que se maneja en la actualidad en la Regional Austro.

6. ESQUEMA TENTATIVO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

- 2. La cobranza en el Ecuador
 - **1.2.1** Normativa
 - 1.2.2 Obligados al Pago
 - 1.2.3 Procedimiento de Cobranza en Período Voluntario
 - **1.2.4** Procedimiento de Cobranza en Período Coactivo
 - **1.2.5** Prescripción
- Comprobantes Electrónicos de Pago y Débitos Rechazados



CAPÍTULO II

- 2.1 La Cobranza en Chile
 - 2.1.1 Normativa
 - 2.1.2 Obligados al Pago
 - 2.1.3 Procedimiento de Cobranza en Período Voluntario
 - **2.1.4** Procedimiento de Cobranza en Período Coactivo
 - **2.1.5** Prescripción
- 2.2La Cobranza en Colombia
 - 2.2.1 Normativa
 - 2.2.2 Obligados al Pago
 - 2.2.3 Procedimiento de Cobranza en Período Voluntario
 - 2.2.4 Procedimiento de Cobranza en Período Coactivo
 - **2.2.5** Prescripción

CAPITULO III

- 3.1 Análisis de la Cartera Incobrable en la Regional del Austro, Efectos de la Cartera Incobrable en la Regional del Austro, Materialidad y Operatividad del cobro en la Regional del Austro.
- **3.2**Propuesta de un procedimiento para el Tratamiento de las deudas incobrables.

CAPÍTULO IV

Conclusiones y Recomendaciones

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA

7. BIBLIOGRAFÍA



- Código Tributario, Legislación Conexa, Concordancias, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ecuador, 3 de enero de 2011.
- Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, Ley 2002-67 (Registro Oficial 557-S, 17-IV-2002.
- Flora Ma. Castillo Contreras, "La cobranza Coactiva en la Administración Tributaria Facultad, oportunidad y eficiencia", México D.F., febrero 2009.
- Juan José Fernández, Flora María Castillo, Miguel Angel Játiva,
 Saulo de Tarso Muñiz, Alan Augusto Peñaranda, "La recuperación de la deuda tributaria en América Latina", Estudio
 Comparado, Instituto de Estudios Fiscales 2009.
- Conferencia Técnica del CIAT, "Un enfoque integral para la prevención y el combate a la evasión tributaria", Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), Agencia Estatal de Administración Tributaria-AEAT (España); Madrid 2006.
- Tomás Aguayo Mackers, "Modernización de los Servicios y procedimientos destinados a la cobranza de Impuestos Morosos en Chile".
- Conferencia técnica Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, Un enfoque integral para la prevención y el combate a la evasión tributaria, Tema 3.1, Néstor Díaz Saavedra, "Las Competencias y organización de la Administración Tributaria en la Cobranza", Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Colombia, Madrid España 23 al 26 de Octubre de 2006.



8. CRONOGRAMA

	TIEMPO (MESES)					
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6
INTRODUCCIÓN						
CAPITULO I						
CAPITULO II						
CAPITULO III						
CAPITULO IV						